ACTA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO – VIRTUAL

Artículo 27 de la Ley 472 de 1998, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y Acuerdo PCSJA22 – 11972 de 30 de junio de 2022

LUGAR Y FECHA	HORA INICIO
NEIVA-HUILA, 28 DE MAYO DE 2024	7:30 A.M.

MEDIO TECNOLÓGICO
APLICATIVO MICROSOFT TEAMS

ACCIÓN
POPULAR

DEMANDADOS
MUNICIPIO DE NEIVA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM

DEMANDANTE	RADICADO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE BARRIO “VILLA MAGDALENA”	410013333006 2024 00035 00

INTERVINIENTES

JUEZ: MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC: YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA
MIN. PUBLICO: NATALIA PAOLA CAMPOS SOSSA

DEMANDANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
APODERADO PRINCIPAL	MANUEL JOSÉ RAMIREZ PEÑA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE NEIVA
APODERADO PRINCIPAL	MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL
VINCULADO	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM
APODERADO PRINCIPAL	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

DE LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO

En la audiencia de pacto de cumplimiento instaurada en fecha 23 de abril de 2024 (índice 24 SAMAI**), se dispuso la suspensión de la audiencia para estudiar una solución y llegar a un pacto de cumplimiento, y asimismo, se fijó la fecha de hoy para su continuación.**

Se procede a dar apertura a la continuación de la audiencia de pacto de cumplimiento, según lo dispone el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

MINUTO 03:34 Se deja constancia que la Personería Municipal de Neiva NO ASISTE a la diligencia y se compulsa copias a esa entidad y a la Procuraduría General de la Nación, por la no asistencia a la diligencia, para que se evalúe su conducta. Asimismo, por la no asistencia a la audiencia, se declara fallida la posibilidad de pacto de cumplimiento.

MINUTO 04:15 Se tendrá como pruebas las documentales aportadas al proceso; se decreta el cierre de la etapa probatoria, y, con fundamento en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998 y se corre

traslado para alegatos de conclusión, por el término de 5 días. Cumplido el mismo, pásese al despacho el proceso para la emisión de la sentencia.

AUDIO Y VIDEO: Haga clic aquí

CONSTANCIAS	**CUMPLIMIENTO FORMALIDADES DEBIDO PROCESO Y CONTRADICCIÓN.**
HORA FINALIZACIÓN	**7:38 A.M.**

YEISON ANDRÉS GRAJALES VILLADA
SECRETARIO AD-HOC

Firmado electrónicamente en Samai
MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
JUEZ

Esta acta de audiencia fue firmada electrónicamente mediante el aplicativo SAMAI. La autenticidad e integridad de su contenido pueden ser validadas escaneando el código QR que aparece a la derecha o dirigiéndose el siguiente enlace: SAMAI \| Validador de documentos	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO – VIRTUAL

LUGAR:	Neiva – Plataforma digital LIFESIZE
FECHA:	viernes, 17 de mayo de 2024
HORA:	11:04 A.M.
EXPEDIENTE:	41 001 33 33 002 **2015 00340** 00
DEMANDANTE:	PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL YAGRARIO DEL HUILA.
DEMANDADO:	MCPIO. DE HOBO, DPTO. DEL HUILA, CAM
MEDIO:	PROTECCIÓN DERECHOS COLECTIVOS.

ASISTENCIA

Preside la audiencia el juez Eduardo García Lizcano y actúa como secretario *ad hoc,* el profesional universitario Hernán Darío Collazos Ordóñez.

Se autorizó la presentación e identificación de las partes: **a)** Álvaro Hernando Cardona González, Procurador Judicial II Ambiental Agrario del Huila (ahcardona@procuraduria.gov.co eaponte@procuraduria.gov.co), parte accionante; **b)** Sindi Yoana Cáliz Restrepo, apoderada del municipio de Hobo (sinyos35@hotmail.com); **c)** Yhon Alber Mora Lizcano, alcalde del municipio de Hobo (notificacionjudicial@hobo-huila.gov.co); **d)** Jonathan Leonardo Escobar Perdomo, apoderado de la CAM (notificacionesjudiciales@cam.gov.co); **e)** Mildred Samary Quesada Toledo, apoderada de la Defensoría del Pueblo (mildredquesadat@gmail.com) y, **f)** Natalia Paola Campos Ossa, agente del Ministerio Público delegada ante los Juzgados Administrativos de la ciudad (npcampos@procuraduria.gov.co; procjudadm90@procuraduria.gov.co). **g)** Se deja constancia que no hace presencia el Personero Municipal de Hobo, quien es integrante del comité de verificación.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.

Se reconoció personería adjetiva al abogado Jonathan Leonardo Escobar Perdomo, con C.C. No. 1.075.236.517 y T.P. No. 202.057, para que actúe como apoderado

de la CAM en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido (f. 141 samai), el cual cumple con las formalidades legales. **Decisión notificada en estrados**.

2. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA.

Se negó la solicitud de aplazamiento de la diligencia que elevó la apoderada de Hobo (f. 138 y 140 samai) pues la apoderada comparece a la diligencia. **Decisión notificada en Estrados.**

3. SENTENCIA JUDICIAL OBJETO DE CUMPLIMIENTO.

El Juez recordó a los asistentes a la diligencia sobre las órdenes impuestas a través de la sentencia dictada por el Despacho del 11 de octubre de 2017 y de las impartidas en audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia llevada a cabo el 24 de mayo de 2023.

4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

El señor juez le concedió el uso de la palabra a los asistentes en el siguiente orden:

a) Sindi Yoana Cáliz Restrepo, apoderada del municipio de Hobo: Adujo que mediante memorial de junio de 2023, allegó al Despacho y a los demás intervinientes el informe mediante el cual se daba cumplimiento al compromiso adquirido en la audiencia del 24 de mayo de 2023, respecto a la caracterización de la población de vendedores ambulantes y estacionarios que se ubican en el parque principal "Simón Bolívar".

b) **Yhon Alber Mora Lizcano, alcalde del Municipio de Hobo**: Señaló que existen varios diseños para la construcción de un parador turístico, uno ubicado sobre la variante en terrenos del municipio y otro ubicado al costado oriental sobre la vía a la variante.

Manifestó que el municipio no cuenta con los recursos para la construcción de un parador y que además el lote que fue destinado para ello, tiene uso de suelo residencial, por lo que en la actualidad con se cuenta con los terrenos para desarrollar el proyecto y poder trasladar de forma definitiva a los vendedores ambulantes y estacionarios que se ubican en el parque principal "Simón Bolívar".

d) Mildred Samary Quesada Toledo, apoderada de la Defensoría del Pueblo: Manifestó que no se está avanzando en cumplir con la sentencia y que

por el contrario se está retrocediendo, en la medida que en la audiencia de mayo de 2023 se tenía la proyección con el lote destinado para el traslado de las personas, pero que de acuerdo con lo señalado por el alcalde en la audiencia dichos terrenos no cuentan con las condiciones para la construcción de la obra.

Agregó la necesidad y compromiso del alcalde de gestionar los recursos para dar cumplimiento al fallo judicial.

e) Jonathan Leonardo Escobar Perdomo, apoderado CAM: Informó que se han realizado visitas de seguimiento y que la última visita se encuentra registrada en el concepto técnico, consignado en el acta 1102 del 28 de abril de 2024, suscrito por el profesional Jesús María Castro, en el cual se precisa que durante el recorrido sobre el predio denominada "La Chamba" no se evidenció construcción alguna.

a) Álvaro Hernando Cardona González, Procurador accionante: Informó que ha advertido al municipio que puede adelantar actividades para la adecuación del lote, previo a la consecución de los recursos económicos para la construcción de la obra que pueda materializar el traslado de los vendedores y manifestó su preocupación por el retroceso en el avance del cumplimiento de la sentencia.

f) Natalia Paola Campos Ossa, representante del Ministerio Público: Advirtió que en la audiencia celebrada en mayo de 2023 existían unos compromisos por parte del municipio, sin embargo con las manifestaciones del alcalde, en la cuales se da cuenta que el lote que estaba destinado para la reubicación de los vendedores, no es apto para la construcción del proyecto de parador por la destinación del uso de suelo, realizada a través del esquema de ordenamiento territorial, se requiere que el alcalde presente nuevas alternativas para el cumplimiento de la sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho **DISPUSO:**

PRIMERO: CONCEDER al municipio de Hobo un término de **dos meses** siguientes a partir de la presente diligencia para que informe al Despacho las gestiones administrativas presupuestales y demás pertinentes, para que se logre la **reubicación temporal** de los vendedores ambulantes, estacionarios y semi estacionarios que se asientan en el parque principal "Simón Bolívar" de dicha municipalidad.

SEGUNDO: ORDENAR al municipio de Hobo para que un término de **tres meses** siguientes a partir de la presente diligencia **ALLEGUE** un plan de trabajo en el cual incluya el adelantamiento de las gestiones administrativas para el cambio de uso de suelo del predio denominado "La Chamba" y el plan de consecución de los recursos económicos para la construcción de la obra proyectada.

TERCERO: CONCEDER al municipio de Hobo un término de **tres meses** siguientes a partir de la presente diligencia para que informe al Despacho las gestiones administrativas presupuestales y demás pertinentes, para que se logre la **reubicación definitiva** de los vendedores ambulantes, estacionarios y semi estacionarios que se asientan en el parque principal "Simón Bolívar" de dicha municipalidad.

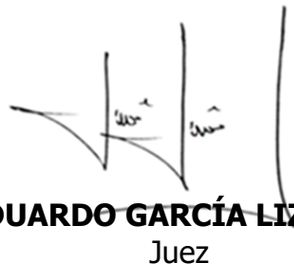
Decisión notificada en estrados.

4. CONTROL DE LEGALIDAD.

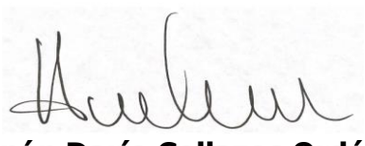
De acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del CPACA se deja constancia que en la realización de esta audiencia se cumplieron todas las garantías y formalidades procesales. **Decisión notificada en estrados.**

5. FINALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA.

Agotado lo anterior, el juez da por finalizada la audiencia virtual siendo las **12:14 P.M**. y se dejó constancia de su grabación en la base de datos de la aplicación digital LIFESIZE, la cual será cargada al expediente digital que del presente proceso se creó, junto con el acta de la audiencia que será suscrita por el juez y el secretario *ad hoc*.



EDUARDO GARCÍA LIZCANO
Juez



Hernán Darío Collazos Ordóñez
Secretario *ad-hoc*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito

En Pitalito, Departamento del Huila, siendo las 12:10 a.m. de hoy 15 de mayo de 2024, el suscrito **JAIME POVEDA ORTIGOZA, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE PITALITO** instala la Audiencia Pública de Oralidad para continuación de la audiencia de pacto de cumplimiento dentro de la acción popular adelantada por **ADOLFO LEÓN VARGAS POLANCO** y **EDGAR ADOLFO VARGAS OLAVE** contra **ANGIE LORENA GASCA** OME con radicación 415513103002-2023-00130-00.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4° del art 107 del C.G.P.

Para hacer efectiva esta grabación, el Despacho deja constancia de la presencia del accionante ADOLFO LEON VARGAS POLANCO y su apoderado Dr. EDGARD ADOLFO VARGAS OLAVE quien obra también en causa propia, de la accionada ANGIE LORENA GASCA OME y su apoderado Dr. DIEGO GARCIA PALACIOS; de la CAM, su apoderado Dr. JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO, quien solicita se permita la presentación de los profesionales de la CAM, JHON JAVIER ROJAS CASANOVA y ADRIANA STEFANY PERDOMO LEAL; del PERSONERO MUNICIPAL DE TIMANÁ, JOSÉ REINALDO GONZALEZ MUÑOZ, coadyuvante del actor como Agente del Ministerio Público; el representante de la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE GARZÓN Dr. JOSÉ IVAN MONTILLA OBANDO; la

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ, a través de su apoderado Dr. EDILSON ENDO SAPUY; del SECRETARIO DE GOBIERNO DE TIMANÁ Dr. HENRY ARTUNDUAGA OROZCO; del apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Dr. JOSÉ GUILLERMO BOTERO PÉREZ; el apoderado del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Dr. ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHO; Igualmente, se hace presente JAIR AVENDAÑO en representación del resguardo Cacica Ibanasca. No asistieron el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ICBF, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y NELSON COLLAZOS BERMEO.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

En este momento se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

Previo al reconocimiento de personería de los apoderados del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, se instó al Dr. ABEL FERNANDO HERNÁNDEZ para que aporte el poder, a que hace alusión, procediendo a ello, sin que se hubiera presentado objeción alguna por parte de los asistentes.

AUTO

Se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS al Dr. JOSÉ GUILLERMO BOTERO PÉREZ y al abogado ABEL FERNANDO HERNANDEZ CAMACHO como apoderado del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, en los términos del poder adjunto. Notificación en Estrados, sin objeción alguna.

Al reconocer al señor JAIR AVENDAÑO para que actuara en este proceso como representante del resguardo indígena Cacica Ibanasca, intervino el apoderado de la accionada solicitando se aclarara si el señor Jair Avendaño es representante legal o no del resguardo como tal, por lo que se procedió a enviar a los correos electrónicos de las partes, los documentos allegados por el señor Jair Avendaño.

AUTO

Teniendo en cuenta que el Concejero del resguardo Cacica Ibanasca aportó dos documentos que no es una información completa y al tratar de comunicarse con los dos gobernadores del resguardo que no allegan el reglamento interno, en aras de garantizar como sujeto de protección especial constitucional, como son los indígenas reconocidos por la Corte Constitucional y lo dispuesto en Convenio 169 de la OIT, y el derecho sustancial, se **suspenderá** por vía constitucional la presente diligencia y se fija el día **viernes 17 de mayo a las 10 de la mañana** para continuar la misma, ordenando que se remita a los correos de los asistentes la documentación que establezca la representación del resguardo, fecha que fue puesta a consideración de los asistentes, haciendo uso de la palabra el

accionante y apoderado Dr. EDGARD ADOLFO VARGAS POLANCO indicando que no puede atenderla por cuanto se le ha fijado en esa misma fecha audiencia en otro proceso en el municipio de Elías programada desde hace tres meses.

Ante tal manifestación se puso a consideración la misma fecha en horas de la tarde, haciendo uso de la palabra el Personero Municipal indicando que no puede concurrir por cuanto debe desplazarse al municipio de garzón a atender un asunto inherente a sus funciones, por lo que se puso a consideración **el día 20 de mayo a las 10 de la mañana,** haciendo nuevamente uso de la palabra el accionante y apoderado indicando que tiene programadas dos diligencias, una en la mañana y otra en la tarde.

Teniendo en cuenta lo expresado por los apoderados, se pone a consideración el día **21 de mayo a las 10 de la mañana**, y como quiera que no hubo objeción alguna, se fija esta fecha para continuar con la diligencia. Notificación en Estrados.

Se reitera al Consejero del resguardo que envíe los documentos a los apoderados antes de iniciar la diligencia y se requiere a los apoderados y partes dentro de la presente actuación que presenten el respectivo proyecto de pacto de cumplimiento y se socialice y en la audiencia se sintetice para emitir sentencia si fuera el caso. Y de no darse acuerdo se continuará con el proceso. Notificación en Estrados, sin recurso alguno.

El link de la diligencia se remitirá a los correos electrónicos registrados.

Se dispone que por Secretaría se remita copia del acta al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, al ICBF y al señor NELSON COLLAZOS BERMEO.

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Agotada la audiencia, se termina siendo la 1:22 de la tarde.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Link de la presente audiencia
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e98377ef-f9d1-4e8b-b407-c83081f392c6?vcpubtoken=f81ddd5d-a44c-474b-b302-5740516c523e

Proyectó: NCGG
Revisó: BILV

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e951592b2c3ee40b14f652a747b2e1ed926605a2b1063165775c11ec02ec4f**
Documento generado en 16/05/2024 02:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2024 – 204519 IUC-I-2024-3551871 Interno 24 - 10243
Fecha de Radicación: 21 de marzo de 2024
Fecha de Reparto: 22 de marzo de 2024

Acta 112/2024

Convocante(s):	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA Y TURÍSTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ EN LIQUIDACIÓN.
Convocada(s):	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM.
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Neiva-Huila, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y un minuto de la tarde (04:01 p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de Beatriz Eugenia Ríos Vásquez, Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativos, a celebrar Audiencia De Conciliación Extrajudicial de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa Microsoft Teams cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **CARLOS JULIÁN PEÑA PERDOMO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.873.960 y con tarjeta profesional No. 259.119 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto de fecha 23 de abril de 2024.

Hace presencia la señora **MARÍA FERNANDA FRANCO,** representante legal de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA Y TURÍSTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ EN LIQUIDACIÓN.**

Comparece la señora **LAURA CAMILA RINCÓN**, vocera de los asociados de la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA Y TURÍSTICA PORTAL DEL**

SOL HACIA LA PAZ EN LIQUIDACIÓN.

Comparece a la diligencia el abogado **JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.236.517 y con tarjeta profesional No. 202.057 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad convocada Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena- CAM, de conformidad con el poder otorgado por Camilo Augusto Agudelo Perdomo en calidad de Director General de la entidad, lo cual acredita a través del Acuerdo No. 017 de 2023 documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **ESCOBAR PERDOMO** como apoderado de la parte convocada Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena- CAM en los términos y para los efectos indicados en el respectivo poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico de fecha 23 de abril de 2024, informó a la a la Contraloría General de la República sobre la fecha y hora de audiencia para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. A la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, la Procuradora Judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante hace un recuento de los supuestos fácticos y de los antecedentes del asunto, manifestando su disposición para llegar a un acuerdo conciliatorio.Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena- CAM con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada quien manifestó que: “el Comité de Conciliación de forma unánime y previa manifestación de sus miembros de no estar incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, ACOGEN la recomendación dada por el asesor jurídico externo de la Corporación de NO EXISTIR ÁNIMO CONCILIATORIO Y NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA ante la solicitud de conciliación referida; decisión que se materializó en el Acta No. 09 del 20 de mayo de 2024 del Comité, donde se manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: “*(…) En síntesis, realizado el análisis y estudio de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante a través de*

apoderado especial, y los antecedentes administrativos del procedimiento sancionatorio ambiental cuestionado, el Comité considera que no le asiste razón fáctica, jurídica ni probatoria a la parte convocante para reclamar respecto de la CAM las pretensiones planteadas en el presente asunto. (…) porque los presuntos cuestionamientos enrostrados en contra de los actos administrativos que pusieron fin al proceso sancionatorio ambiental en contra de la convocante carecen de fundamento; por el contrario, los mismos encuentran suficiente motivación y argumentación que respaldan su legalidad y el trámite del proceso sancionatorio ambiental objeto de controversia se adelantó de conformidad con las etapas y reglas establecidas por la Ley 1333 de 2009. Teniendo en cuenta las razones y consideraciones expuestas anteriormente, el Comité de Conciliación de la CAM no tiene ánimo conciliatorio en el presente caso, no acepta la formula conciliatoria presentada por la parte convocante ni plantea una propuesta conciliatoria. (…)". La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada y la improcedencia de presentar solicitud de reconsideración al comité de conciliación, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el sustanciador del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital Microsoft Teams, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL SCE 24-10243 ASOCIACIÓN DE VIVIENDA COMUNITARIA TEMÁTICA Y TURÍSTICA PORTAL DEL SOL HACIA LA PAZ EN LIQUIDACIÓN VS.-20240523_160101-Grabación de la reunión.mp4 una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por la Procuradora Judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 04:33 p.m.

BEATRIZ EUGENIA RÍOS VÁSQUEZ
Procuradora 34 Judicial II para Asuntos Administrativo

BEATRIZ EUGENIA RIOS VASQUEZ

Firmado digitalmente por BEATRIZ EUGENIA RIOS VASQUEZ
Fecha: 2024.05.23 16:40:51 -05'00'

ACTA DE AUDIENCIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Tipo de audiencia	**Continuación Audiencia de Pruebas artículo 181 Ley 1437 del 2011**
Juez Director del Proceso	**Carmen Emilia Montiel Ortiz**
Medio de Control	Reparación Directa
Demandantes	Viviana Lorena Barrios Atahualpa y otros
Demandados	Municipio de Palermo, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la sociedad Berdez S.A.S
Radicación	41-001-33-33-005-2020-00061-00
Fecha	Miércoles, 08 de mayo del 2024
Hora inicio	08:00 a.m.

Partes procesales	Nombre	Cédula	Tarjeta Profesional	Asiste
Parte actora	Viviana Lorena Barrios Atahualpa y otros			Si
Apoderada sustituta parte demandante	Laura Milena Rocha Rivera	7.698.056	99.461 del C.S de la J.	Si
Apoderado parte demandada Municipio de Palermo	José Milton Liscano Ávila	7.704.278	165.241 del C.S de la J.	Si
Apoderado parte demandada Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.	Jonathan Leonardo Escobar	1.075.236.517	202.057 del C.S de la J.	Si
Apoderado parte demandada Sociedad Berdez S.A.S	Luis Jorge Sánchez García	12.135.643	54.287 del C.S de la J.	Si
Apoderado llamada en garantía Sociedad León Aguilera S.A	Carlos Felipe Trujillo Medina	80.096.164	124.555 del C.S de la J.	Si
Ministerio Publico	Natalia Paola Campos Sosa	53.010.310	155.602 del C.S.J.	No

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado JOSE MILTON LISCANO ÁVILA, como apoderada judicial de la parte demandada Municipio Palermo -Huila; conforme documento visible en el archivo "061PoderMpioPaleromo.pdf" ubicado en el expediente electrónico del *OneDrive* del Juzgado.

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada sustituta, LAURA MILENA ROCHA RIVERA, como apoderada judicial de la parte Demandante; conforme documento visible en

el archivo "064SustitucionPoderDemandante.pdf" ubicado en el expediente electrónico del *OneDrive* del Juzgado

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado sustituto JONATHAN LEONARDO ESCOBAR, como apoderada judicial de la parte demandada Corporación Autónoma del Alto Magdalena; conforme documento visible en el archivo "065SustitucionPoderCam.pdf" ubicado en el expediente electrónico del *OneDrive* del Juzgado.

Se ACEPTAR LA RENUNCIA de poder presentada por la abogada ALEXANDER RAMÍREZ MOSSOS, quien manifestó representar al Municipio De Palermo - Huila.

Auto interlocutorio

Sería del caso adelantar la continuación de audiencia de pruebas, no obstante, advierte el Despacho que se elevó, por el apoderado de la llamada en garantía Sociedad León Aguilera S.A, solicitud de aplicación de la figura de sentencia anticipada -archivo 062 del expediente electrónico ubicado en el *One Drive* del juzgado y documentos de SAMAI-.

La Juez advierte, que en esta etapa procesal solo se puede aplicar el tramite de sentencia anticipada, si todas las partes de común acuerdo la piden, lo que no ocurre aquí, o si la Juez de oficio lo considera, en virtud del numeral 3 del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, mediante auto anterior el Juzgado había diferido el análisis de la caducidad de la acción, pues *ab initio* no se contaban con elementos de juicio suficientes para determinar su ocurrencia, sin embargo, analizando el precedente judicial vertical traído a colación en la solicitud y las pruebas que a la fecha se han recaudado, se dará aplicación al trámite de sentencia anticipada, en aras de estudiar de fondo el fenómeno de la caducidad.

Por lo antes expuesto, se **dispone** que las partes interesadas y el Ministerio Público, si lo tiene a bien, presenten sus **alegatos de conclusión** por escrito dentro del término de 10 días siguientes a la celebración de esta audiencia, finalizado este término, el Despacho establecerá si esta probada la excepción aludida o de lo contrario si se debe reanudar el trámite procesal.

La anterior decisión queda debidamente notificada por estrados, sin interponerse recurso alguno.

Hora de Finalización: 08:20 am

(Firmada electrónicamente a pie de página)

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

JUEZ

Firmado Por:
Carmen Emilia Montiel Ortiz
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 005
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0bcf22c8c40862380b3f122342a2aa1dea75681e29acb46fe998eef217265ca**
Documento generado en 09/05/2024 09:46:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACION ACCION POPULAR 41-001-23-31-00-001-2002-0214-00

Asesor Jurídico <asesorjuridico@cam.gov.co> 10 de mayo de 2024, 16:42
Para: CATALINA MUÑOZ MUÑOZ <cmunoz@cam.gov.co>
Cc: jonathanescob1234@hotmail.com, Carolina Trujillo Casanova <ctrujillo@cam.gov.co>, MAICOL QUINTERO <maicolq910@gmail.com>

Cordial Saludo, comedidamente nos permitimos informarles que dentro de la acción popular interpuesta por el ciudadano ARNALDO MOLINA CASTAÑO en contra del MUNICIPIO DE PALERMO, LA CAM Y OTROS, tramitada ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO, RAD. 41 001 23 31 000 **2002 00214** 01, en audiencia celebrada el día 16 de agosto de 2018 se realizó la verificación del cumplimiento de la sentencia del 19 de marzo de 2004 proferida por el Tribunal, en donde se ordenó:

1) Al ALCALDE DE PALERMO, la CONSTRUCTORA LA HACIENDA, la CONSTRUCTORA BERMÚDEZ LLANOS ASOCIADOS y CÍA. LTDA. y la sociedad SERVAGUAS S.A ESP de manera solidaria:

Adelantar los procedimientos y acciones que sean necesarios para darle estricto cumplimiento al plan de manejo ambiental dispuesto por la CAM en la licencia ambiental otorgada a la Sociedad Bermúdez Llanos Asociados Y Cia. Ltda. mediante Resolución 517 de septiembre 18 de 1998, especialmente las siguientes obras en los siguientes plazos:

No.	Actividad	Plazo
1	Garantizar el agua potable en las condiciones del decreto 475 de 1998.	**3 meses**
2	Encerramiento a los tanques de almacenamiento de agua potable y del sistema de tratamiento	**6 meses**
3	Impedir el vertimiento de aguas residuales domesticas de la hacienda urbanización Hacienda Santa Bárbara al río magdalena, para lo cual deberá poner en funcionamiento el sistema de tratamiento (tanque séptico), previa reparación general de su estructura que presenta agrietamiento.	**6 meses**
4	Construir o reconstruir (si técnicamente fuere posible) el muro de protección, para manejo de la zona cercana al rio magdalena, con las especificaciones técnicas impuestas en el plan de manejo	**1 año**

	ambiental previsto en la resolución 517 de septiembre 18 de 1998.	

2) Al MUNICIPIO DE PALERMO:

No.	Actividad	Plazo
1	Mantenimiento de las calles de la urbanización Hacienda Santa Bárbara	**3 meses**
2	Mantenimiento del lago artificial ubicado en la referida urbanización, retirando residuos sólidos y elementos contaminantes de fácil recolección, al igual que el mantenimiento de las zonas verdes del lugar, EN CONCURSO CON LA CAM.	**1 año**

3) A la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL:

No.	Actividad	Plazo
1	Toma de muestras bimensuales del agua suministrada a la mencionada urbanización, sometiéndolas a examen de laboratorio e informar resultados sobre su potabilidad	**-------**

4) A la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

No.	Actividad	Plazo
1	Ejercer vigilancia sobre Servaguas S.A. ESP – adelantando estudio sobre su viabilidad financiera y técnica y aplique correctivos en caso de hallar resultados negativos.	**-----**

Así mismo, con ocasión de la audiencia de verificación se impusieron las siguientes obligaciones:

1) A la CAM**:**

No.	Actividad	Plazo
1	Allegar los informes indicados en la audiencia	**14/10/16**
2	Hacer seguimiento a lo ordenado al municipio de Palermo y entregar reporte mensual de ello	**------**

2) A la Secretaría de Salud Departamental:

No.	Actividad	Plazo
1	Allegar los informes bimensuales que a dicha fecha debieron ser realizados.	**-------**

3) Al municipio de Palermo:

No.	Actividad	Plazo
1	Cumplir con la totalidad de obligaciones impuestas en la sentencia	**6 meses**

❖ El **apoderado** del **municipio de Palermo** indicó todas y cada una de las actividades adelantadas con miras a dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto, específicamente la realización del proceso de restitución del bien de uso público donde está construida la PTAP y la PTAR ubicados en la urbanización Hacienda Santa Bárbara, además del encargo hecho a las empresas públicas de Palermo de suministrar los servicios de acueducto y alcantarillado en el sector. De igual forma, dicha empresa ha tomado las muestras para determinar la calidad de agua entre los meses enero a julio de 2018, indicando que el agua cuenta con los parámetros legales para su consumo en la referida urbanización.

Así mismo indicó que se adelantó el proceso de desenglobe para ampliación de infraestructura de los tanques de almacenamiento de agua, al igual que se realizó la limpieza de la red de alcantarillado para el correcto manejo de las aguas residuales a través de la ejecución de contratos, entre otras actividades.

En cuanto al encerramiento de los tanques de agua, éste se hizo por Servaguas S.A.-ESP en malla eslabonada, tubo petrolero, ladrillo en tolete con 4 hileras.

Frente a la construcción del muro de protección precisó que se radicó el proyecto ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo para la financiación de la construcción del muro porque su valor se aproxima a los $12.000'000.000, habida cuenta que el presupuesto para gestión del riesgo con que cuenta el municipio es a todas luces insuficiente.

En lo atinente al mantenimiento de vías manifestó que se suscribió contrato para la pavimentación de unos tramos de vías del sector (300 m^2 de placa en concreto) y obra en el expediente el cumplimiento de lo ordenado, al igual que el mantenimiento del lago artificial y zonas verdes que se constantemente con campañas de limpieza y Reforestación como la realizada en octubre de 2017.

❖ La delegada de la **Secretaría de Salud Departamental** indicó que el técnico de saneamiento ha realizado tomas de muestras de agua en puntos concertados entre 2004 y 2018, arrojando resultados en su mayoría sin riesgo en la calidad del agua para consumo y algunos niveles de riesgo muy bajo, para lo cual allegó los documentos donde reposan los análisis antes mencionados.

❖ El apoderado de la **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios** a través de su delegado señaló cada una de las actividades en procura del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la sentencia y en la audiencia de verificación del 7 de octubre de 2016, aportando los documentos donde constan las mismas y solicitó su exclusión de la presente acción popular por haber cumplido con las obligaciones impuestas.

❖ La sociedad **Aguas Claras S.A. ESP** por intermedio de su subgerente expresó que hasta la fecha en que el municipio de Palermo tomó posesión de la infraestructura de la PTAP y la PTAR (22 de septiembre de 2017) prestaba el servicio de acueducto y el tratamiento de aguas residuales en forma óptima.

❖ La delegada de la **Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del Huila** precisó que debe realizarse el estudio pertinente para la calificación del riesgo al que está expuesta la población de la urbanización Hacienda Santa Bárbara por la falta del muro de protección, para de tal manera gestionar la aprobación del proyecto de construcción del muro.

❖ El **Procurador Ambiental y Agrario para Huila y Caquetá** manifestó que si bien es cierto se puede observar el cumplimiento de la mayoría de las obligaciones impuestas en la sentencia, también lo es que a la fecha el muro de protección ordenado no se ha construido, lo que deja ver el incumplimiento de la licencia ambiental contenida en la Resolución No. 517 de 1998 e implica que la sentencia se ha desacatado en ese aspecto, por lo que solicitó la declaratoria de responsabilidad del municipio en cabeza de su alcalde y del secretario de planeación imponiendo la respectiva sanción. Solicitó además que se cite nuevamente a audiencia de verificación y se convoque a los particulares que manifestaron interés de construir el muro.

Por lo anterior, se solicitó en su momento mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2018 designar a los funcionarios de la CAM de acuerdo a sus competencias, para que cumplan con las obligaciones impuestas a la Corporación, específicamente lo relacionado con los informes periódicos que se deben presentar ante el Tribunal respecto del cumplimiento de la sentencia y de las órdenes impartidas al Municipio de Palermo; pues se observó que la CAM no estaba cumpliendo con dicha función de seguimiento en su totalidad, lo cual podría lugar a iniciar un incidente de desacato dentro de la acción popular mencionada.

No obstante, el pasado 20 de septiembre de 2018 el Tribunal Administrativo del Huila profirió providencia por la cual se negó dar apertura del incidente de desacato, negó fijar fecha para realizar nueva audiencia de verificación de cumplimiento de fallo y ordenó el archivo del expediente.

Igualmente, en el expediente la CAM remitió en su oportunidad copia de la Resolución 3544 de 2018 emanada de la CAM y los conceptos técnicos que se adjuntan en carpeta comprimida.

Cualquier inquietud por favor comunicarla. Muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Evert Peralta Ardila
Cel: 320 835 8343-- Dirección Cra 7 No. 7 06 Of. 801 Neiva Huila
==========

Jonathan Leonardo Escobar Perdomo
Cel: 3158017463-- Dirección Cra 7 No. 7 06 Of. 801 Neiva Huila
==========

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

sentencia Acción Popular rad. 2002-214.pdf
7707K

archive.zip
6140K

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 694.611.250,00

Valor económico indexado:
$ 703.350.874,98

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2525562
Fecha del registro:	2024-03-22
Registrado por:	FELIPE RIOS BERNAL (OPERACION EKOGUI)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001333300920230018800
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Reparacion directa
Despacho inicial:	Juzgado 09 administrativo oral de neiva
Despacho actual:	Juzgado 09 administrativo oral de neiva
Fecha de admisión de la demanda:	2024-03-01

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	830115395	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		DEMANDADO	Activo	JHON MARIO CARVAJAL SANABRIA	
Número de identificación tributaria	830114475	MINISTERIO DEL INTERIOR		DEMANDADO	Activo	DAURBEY LEDEZMA ACOSTA	

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	891180069	MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Cédula de Ciudadanía	7689708	EDILSON PAREDES NORATO		DEMANDANTE			

Victimas

Tipo de documento	Identificación	Nombre
Cédula de Ciudadanía	7689708	EDILSON PAREDES NORATO

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2024-03-22	OPERACION EKOGUI	Cédula de Ciudadanía	1083910000	JUAN SEBASTIAN MAZORRA NORATO

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1. LA VÍCTIMA DIRECTA DEL DAÑO - PATRIMONIAL ES EDILSON PAREDES NORATO, HIJO DEL CAUSANTE: MARCO TULIO PAREDES PÉREZ.

2. EL CAUSANTE MARCO TULIO PAREDES PÉREZ FUE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LAS BRISAS" UBICADO EN LA VERERDA PUEBLO VIEJO, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 206-2432 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PITALITO - HUILA.

3. EL CAUSANTE EN MENCIÓN SOLICITÓ ANTE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA, LA INCLUSIÓN AL SUELO URBANO DEL PREDIO REFERIDO.

4. MANIFIESTA LA PARTE DEMANDANTE QUE SE CELEBRÓ EL 19 DE JULIO DEL 2019 UN CONTRATO DE OBRA No. 096 DEL 2019, DONDE FUNGIÓ COMO CONTRATISTA EL CONSORCIO AGUAS DE ACEVEDO Y CONTRATANTE EL SEÑOR GERMAN DARÍO RODRÍGUEZ, ACUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., CUYO OBJETO FUE "LA CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO".

5. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2019, EL MUNICIPIO DE ACEVEDO RESOLVIÓ INCORPORAR AL PERÍMETRO URBANO EL PREDIO DEL CAUSANTE PAREDES PÉREZ, DONDE MANIFIESTA QUE SE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE LEY, QUEDANDO INMERSOS E INCORPORADOS LOS PREDIOS MENCIONADOS AL SUELO URBANO.

6. EL CAUSANTE EN MENCIÓN, JUNTO CON OTROS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS VINCULADOS AL PROYECTO, PRESENTARON INCONFORMIDADES ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL SE

ENCONTRABA SUSPENDIDO EL INICIO DE LABORES DEL CONTRATO DE OBRA 096 DE 2019.

7. A TRAVÉS DEL OFICIO D.A.M No 357 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EL MUNICIPIO DE ACEVEDO ENVIÓ PROPUESTA FORMAL DE INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO Y OCUPACIÓN PERMANENTE DE PASO DE ALCANTARILLADO, DONDE SE NOTIFICÓ SIN ADJUNTAR LA CARTOGRAFÍA DEL ÁREA A INTERVENIR DEL PREDIO "LAS BRISAS", EXISTIENDO UNA DIFERENCIA CONSIDERABLE ENTRE EL PERITAZGO QUE PRESENTÓ EL CAUSANTE Y EL MUNICIPIO DEMANDADO.

8. AL PRESENTARSE LAS DEBIDAS ICONFORMIDADES, POR MEDIO DEL OFICIO 164 DEL 01 DE JULIO DEL 2021, LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO REALIZÓ NUEVA OFERTA AL CAUSANTE PAREDES PÉREZ, POR UNA SUMA SUPERIOR A LA PROPUESTA ANTERIORMENTE, SIENDO RESPONDIDA EL 13 DE AGOSTO DEL 2021, FORMULANDO REFUTACIÓN Y CONTRAOFERTA FORMAL DE INDEMNIZACIÓN.

9. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 255 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LA ALCALDÍA DE DICHO MUNICIPIO DEMANDADO ORDENÓ LA CONSTITUCIÓN E IMPOSICIÓN DE UNA SERVIDUMBRE NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO".

10. EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EL CAUSANTE A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL ANTERIOR ACTO ADMINISTRATIVO, EL CUAL FUE RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN 318 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021, CONFIRMANDO LA DECISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DE RECUSACIÓN.

11. MANIFIESTA IGUALMENTE LA PARTE DEMANDANTE QUE DICHO PROYECTO GENERARÍA AFECTACIONES COMO: AFECTACIÓN POR PÉRDIDA DE MOVILIDAD COMERCIAL; AFECTACIÓN POR DISMINUCIÓN DE RENTABILIDAD; AFECTACIÓN POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL; AFECTACIÓN POR SERVIDUMBRE DE PASO; AFECTACIÓN POR DESMEMBRACIÓN; AFECTACIÓN POR POSIBLES ACTOS TERRORISTAS; Y AFECTACIONES TOTALES SOBRE EL LOTE DEL TERRENO DE "LAS BRISAS".

12. LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, CAUSADOS POR EL DAÑO PATRIMONIAL SOPORTADO POR LA VÍCTIMA DIRECTA.

Lugar de los hechos:	HUILA, ACEVEDO
Fecha de los hechos:	2021-10-07
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?:	NO

Causas del proceso

Entidad:	OPERACION EKOGUI
Causa:	DAÑOS DERIVADOS DE ACTO ADMINISTRATIVO LICITO

Pretensiones declarativas

DECLARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA POR EL DAÑO PATRIMONIAL SOPORTADO POR LA VÍCTIMA DIRECTA.

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño inmaterial - daño moral	Salarios minimos mensuales	100,00	$ 130.000.000,00
Daño material - daño emergente	Pesos	$ 564.296.250,00	$ 564.296.250,00
Daño material - lucro cesante	Pesos	$ 315.000,00	$ 315.000,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 564.611.250,00

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 130.000.000,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 573.350.874,98

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 130.000.000,00

"**Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:** "

$ 680.611.250,00 PESOS, por un valor económico de $ 680.611.250,00

Calificación del riesgo y provisión contable

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-09-30	BAJA	2028	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 619.200.808,00	$ 703.350.874,98	BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	JHON MARIO CARVAJAL SANABRIA
2024-04-26	BAJA	2028	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 605.311.618,00	$ 694.611.250,00	BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	JHON MARIO CARVAJAL SANABRIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-07-11	BAJA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 683.277.307,00	$ 700.357.814,57	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	BAJO	BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-04-26	REMOTA	2029	No se registra	$ 0,00	$ 584.061.413,00	$ 694.611.250,00	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	Wilson Giovanni Castrillon Murillo

Actuaciones del proceso

MINISTERIO DEL INTERIOR

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-03-01	2024-03-22	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		FELIPE RIOS BERNAL (OPERACION EKOGUI)
2024-05-06	2024-05-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		Wilson Giovanni Castrillon Murillo

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-03-01	2024-03-22	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		FELIPE RIOS BERNAL (OPERACION EKOGUI)
2024-05-09	2024-09-10	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-03-01	2024-03-22	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		FELIPE RIOS BERNAL (OPERACION EKOGUI)

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-03-01	2024-03-22	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		FELIPE RIOS BERNAL (OPERACION EKOGUI)

MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-03-01	2024-03-22	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		FELIPE RIOS BERNAL (OPERACION EKOGUI)

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 44.120.000,00

Valor económico indexado:
$ 44.802.934,06

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2526710
Fecha del registro:	2024-04-01
Registrado por:	MARIA CAMILA SILVA SANCHEZ (OPERACION EKOGUI)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001333300220240001500
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Despacho inicial:	Juzgado 02 administrativo oral de neiva
Despacho actual:	Juzgado 02 administrativo oral de neiva
Fecha de admisión de la demanda:	2024-03-21

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	900316838	CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DE CANTABRIA		DEMANDANTE			

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2024-04-01	OPERACION EKOGUI	Cédula de Ciudadanía	36314114	YUDIT LORENA CEDEÑO SANCHEZ

Actos administrativos demandados

Tipo de acto	Número de acto	Fecha de expedición	Observación
RESOLUCIÓN	3746	2022-12-27	
RESOLUCIÓN	002099	2023-08-02	

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1. Las partes demandantes mediante denuncia ambiental radicada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el el 29 de noviembre de 2016, informaron a la autoridad ambiental de orden nacional sobre la supuesta contaminación de la quebrada El Tigre.
2. El 05 de diciembre de 2016, se remite la denuncia a la entidad demandada.
3. Se realiza visita técnica con número 5638 y fechado el 21 de diciembre de 2016, se detalla que la parte demandante cuenta (SIC) con una PTAR adecuada para efectuar sus vertimientos cumpliendo con la normatividad ambiental vigente (resolución 631 de 2015.
4. En dicha visita se encontraba la parte demandante en procesos para obtener el permiso de vertimientos y el agua que salía hacia la quebrada el tratada e incolora.
5.El 27 de enero de 2017, mediante un auto, se realizó indagación a la parte demandante al evidenciarse contaminación por aguas residuales a la fuente hídrica Quebrada el Tigre.
6.Mediante los oficios CAM No. 20173000024401 del 8 de febrero de 2017 y No. 20172010027951 del 17 de febrero de 2017, la Dirección Territorial Norte informó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en evidente contradicción on lo establecido en el informe técnico de visita No. 5638 de 2016, que en el proceso de verificación de la contaminación denunciada, se constató que la entidad demandante no disponían de planta de tratamiento de aguas residuales ni permiso de vertimientos, resultando en el vertido de sus aguas residuales a la quebrada El Tigre.
7. Mediante el auto número 104 del 18 de julio de 2017, de la inspección ocular, la parte demandante fue determinado como presunto responsable de la contaminación del agua.
8 Mediante la resolución 3746, fechada el 27 de diciembre de 2022, se declaró responsable a la parte demandante de los cargos formulados en el auto 151 del 3 de agosto de 2018, a pesar de la inexistencia de un vertimiento directo de aguas residuales domésticas a la quebrada El Tigre.
9. La parte demandante interpuso recurso de reposición contra la resolución 3746 del 27 de diciembre de 2022
10. Mediante la resolución 002099 del 02 de agosto de 2023, se resolvió el recurso de reposición de manera desfavorable.
11. Se solicita a título de restablecimiento del derecho dejar sin efectos o revoque las resoluciones que decidió declarar responsable a la parte demandante.

Lugar de los hechos: HUILA, NEIVA
Fecha de los hechos: 2023-08-02
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad: OPERACION EKOGUI
Causa: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACION DE NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Pretensiones declarativas

Que se declare la nulidad de los actos administrativos demandados.

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - otros	Pesos	$ 44.120.000,00	$ 44.120.000,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 44.120.000,00

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 44.802.934,06

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

"**Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:** "

$ 44.120.000,00 PESOS, por un valor económico de $ 44.120.000,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-07-11	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 43.389.788,00	$ 44.569.049,55	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-03-21	2024-04-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		MARIA CAMILA SILVA SANCHEZ (OPERACION EKOGUI)
2024-05-24	2024-06-08	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-09-02	2024-09-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	El señor Juez fija el litigio, decreta las pruebas, establece que una vez ejecutoriado el auto se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y reconoce personería al abogado Jonathan Escobar para que actué como representante legal de la CAM.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 475.646.560,00

Valor económico indexado:
$ 627.858.705,81

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2258065
Fecha del registro:	2021-12-29
Registrado por:	EVERT PERALTA ARDILA (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001333300420200026100
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Reparacion directa
Despacho inicial:	Juzgado 04 administrativo oral de neiva
Despacho actual:	Juzgado 04 administrativo oral de neiva
Fecha de admisión de la demanda:	2021-05-21

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	891180021	MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	900577381	SOCIEDAD BERDEZ S.A.S.		DEMANDADO			
Cédula de Ciudadanía	36167994	CARMEN DEL ROCIO CAEZ HERMOSA		DEMANDANTE			
Cédula de Ciudadanía	11308842	WILLIAM DIAZ		DEMANDANTE			

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2021-12-29	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Cédula de Ciudadanía	12123436	RICARDO PERDOMO PINZON

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

- La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, otorgó licencia y/o permisos de carácter ambiental, para desarrollar el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE, sin un estudio serio y que cumpliera con las normas que lo reglamentan, establecidas por el ministerio del medio ambiente. El estudio fue acomodado por el constructor, la SOCIEDAD BERDEZ SAS, para atender sus propios intereses, modificando el área de ronda de protección medio ambiental de la quebrada Gallinazo (ZPMA), soportado en estudios inexactos, contrariando la realidad fáctica medio ambiental y la normatividad que regula la materia; la CAM, lo avaló, sin hacer una revisión y validación detallada de carácter técnico y sin verificar el cumplimiento de dicho estudio frente a la normatividad aplicable. Dicha omisión se presentó de manera deliberada y arbitraria, en beneficio del constructor SOCIEDAD BERDEZ SAS, y en perjuicio de los compradores, el condominio, y el interés público.
- La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, no hizo un análisis ni una validación seria y técnica del estudio Hidrológico presentado por la SOCIEDAD BERDEZ SAS para viabilizar el proyecto, que le permitieran a la sociedad BERDEZ SAS, obtener la licencia o permisos para desarrollar el proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE.
- La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM otorgó la licencia y/o permisos de carácter ambiental al constructor (resolución No. 1854 del 29 de junio de 2016 por la cual se determina la ronda y área de protección de la quebrada Gallinazo y resolución 4416 del 30 de diciembre de 2016 por la cual se otorga un permiso de vertimiento de aguas servidas o residuales domésticas del proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE, ubicado en el lote la primavera y lote Villa Nancy a la altura de la vereda San Miguel), más de 1 año después, que la SOCIEDAD BERDEZ SAS hubiera entregado el proyecto, es decir en el año 2016. La licencia y/o permisos de carácter ambiental, debieron otorgarse antes que el Municipio de Palermo concediera la licencia de construcción a la SOCIEDAD BERDEZ SAS, en razón de la existencia de la quebrada Gallinazo.
- La CAM, en el contenido de su resolución No. 4416 del 30 de diciembre de 2016 (por medio del cual se otorgó permiso de vertimiento de las aguas servidas o residuales domésticas sobre la quebrada Gallinazo) en el capítulo denominado “características de la actividades que generan el vertimiento”, advierte que “actualmente no se ha realizado el proyecto urbanístico y no existe vertimiento líquidos, que descarguen a las plantas ya construidas”. Esta aseveración constituye especial gravedad, si se tiene en cuenta que para esa fecha (30 de diciembre de 2016) el proyecto urbanístico denominado condominio Campestre Campo Berdez Club House, ya había sido entregado por parte de la SOCIEDAD BERDEZ SAS a los copropietarios del mismo (31 de marzo de 2015, como consta en el acta de entrega); es decir, el condominio se entregó por parte de la SOCIEDAD BERDEZ SAS sin tener los permisos de vertimiento de aguas domesticas otorgados por la CAM.
- La CAM faltó de manera grave a la verdad, al advertir en la resolución No. 4416 del 30 de diciembre de 2016 (por medio de la cual otorgo permiso de vertimiento de aguas servidas o residuales domésticas a la quebrada Gallinazo a la constructora Campo Berdez), que para esa fecha no se había realizado el proyecto urbanístico y no existían vertimientos líquidos, que descarguen a las plantas ya construidas y a la quebrada gallinazo, cuando el proyecto urbanístico, ya había sido entregado a los copropietarios desde el mes de marzo del año 2015, y ya se encontraba vertiendo aguas servidas o residuales domésticas, a la planta de tratamiento y a la quebrada Gallinazo, en razón de actividades humanas de las personas que trabajan en el condominio y de los copropietarios que van a hacer uso de las instalaciones o áreas comunes o sociales del condominio.

Lugar de los hechos: HUILA, PALERMO
Fecha de los hechos: 2018-08-25
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Causa:	OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Pretensiones declarativas

PRIMERA: Que el MUNICIPIO DE PALERMO entidad territorial del Departamento del Huila, representada legalmente por la Señora Alcaldesa Natalia Caviedes Chinchilla y/o quien haga sus veces, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, entidad corporativa de carácter público, persona jurídica representada legalmente por su director Camilo Agudelo Perdomo y/o quien haga sus veces y la SOCIEDAD BERDEZ SAS, persona jurídica, identificada con el NIT. 900577381 - 2, representada legalmente por la Señora Sofía Alejandra Rodríguez Llanos y/o quien haga sus veces, son responsables solidaria, administrativa y civilmente de la indemnización de perjuicios, ocasionados a los señores WILLIAM DIAZ y CARMEN DEL ROCIO CAEZ HERMOSA, como consecuencia de las irregularidades (acciones y omisiones) presentadas en el desarrollo y construcción del proyecto urbanístico denominado Condominio Campestre Campo Berdez Club House, desarrollado en el Municipio de Palermo, vía a la inspección y/o corregimiento del Juncal.
SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, el MUNICIPIO DE PALERMO entidad territorial del Departamento del Huila, representada legalmente por la Señora Alcaldesa Natalia Caviedes Chinchilla y/o quien haga sus veces, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, entidad corporativa de carácter público, persona jurídica representada legalmente por su director Camilo Agudelo Perdomo y/o quien haga sus veces y la SOCIEDAD BERDEZ SAS, persona jurídica, identificada con el NIT. 900577381 - 2, representada legalmente por la Señora Sofía Alejandra Rodríguez Llanos y/o quien haga sus veces, pagarán a los demandantes WILLIAM DIAZ y CARMEN DEL ROCIO CAEZ HERMOSA, los perjuicios materiales, conforme a la siguiente liquidación o la que se demostrase en el proceso:

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - daño emergente	Pesos	$ 64.573.960,00	$ 64.573.960,00
Daño material - daño emergente	Pesos	$ 78.590.580,00	$ 78.590.580,00
Daño material - lucro cesante	Pesos	$ 162.726.396,00	$ 162.726.396,00
Daño material - lucro cesante	Pesos	$ 169.755.624,00	$ 169.755.624,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 475.646.560,00

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 627.858.705,81

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

"**Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:** "

$ 475.646.560,00 PESOS, por un valor económico de $ 475.646.560,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-11-27	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 597.193.411,00	$ 596.306.435,18	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-02-10	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 548.532.482,00	$ 550.769.503,22	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	EVERT PERALTA ARDILA
2021-12-29	MEDIA	2023		$ 0,00			MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	EVERT PERALTA ARDILA

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-05-21	2021-12-29	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	El 24-05-2021 se notificó auto que admite demanda.	EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-10-06	2021-12-29	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	El 07-10-2021 se notificó auto resuelve admitir la reforma de la demanda presentada por la parte actora, en lo concerniente a la reforma de los hechos y pruebas de la demanda. Dar traslado de la reforma de la demanda por el término de 15 días.	EVERT PERALTA ARDILA
2021-10-06	2021-12-29	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA INTERVENCION DE TERCEROS	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	Auto resuelve admitir el llamamiento en garantía que ha formulado la Sociedad Berdez S.A.S. a la Sociedad León Aguilera S.A.	EVERT PERALTA ARDILA
2021-10-29	2021-12-29	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	El 29-10-2021 se remitió vía electrónica del Juzgado reforma de la demanda, se presentaron excepciones, se solicitaron y allegaron las pruebas del caso particular.	EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-02-18	2022-11-18	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE DA TRAMITE	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	El auto ordena Notificar a la Corporación Autónoma Regional el Alto Magdalena-CAM , el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de mayo de 2021	EVERT PERALTA ARDILA
2022-07-15	2022-11-18	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO DE NEIVA		EVERT PERALTA ARDILA
2022-07-18	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2022-09-15	2022-11-18	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION REFORMA DE LA DEMANDA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-06-30	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	En la fecha se profirió auto que resolvió: NO ACEPTAR la reforma a la demanda allegada al correo electrónico del juzgado el 12 de septiembre del 2.022. SEGUNDO. - FIJAR fecha para la realización de AUDIENCIA INICIAL, al tenor de lo regulado en los arts. 180 del CPACA (modificado por el art. 40 de la Ley 2080 de 2021), en concordancia con el en el art. 7 de la Ley 2213 del 2022, para el día 26 DE JULIO DEL 2023, 2:10 PM.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-07-26	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	En la fecha se asistió a la audiencia inicial, se surtieron las etapas de saneamiento del proceso, se fijó el litigio, se declaró fallida la etapa de conciliación, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes. Se fijó la fecha del 20 de septiembre de 2023 a partir de las 7:30 am, doble jornada para realizar la audiencia de práctica de pruebas.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-09-20	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUDIENCIA DE PRUEBAS	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	En la fecha se asistió a audiencia de práctica de pruebas, se fijó nueva fecha para los días 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2023 para continuar con la audiencia de práctica de pruebas.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-11-24	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	SUSPENSION DEL PROCESO	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-05-03	2024-07-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	AUTO RESUELVE RECURSO Y REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-05-03	2024-05-06	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-08-22	2024-08-23	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	SUSPENSION DEL PROCESO	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	La señora Juez decidió suspender el proceso por un termino de 60 días, es decir hasta el 25 de septiembre del 2024.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-05-21	2021-12-29	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	El 24-05-2021 se notificó auto que admite demanda.	EVERT PERALTA ARDILA

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 540.470.000,00

Valor económico indexado:
$ 577.532.821,82

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2495751
Fecha del registro:	2023-11-28
Registrado por:	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001333300320230017900
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Despacho inicial:	Juzgado 03 administrativo oral de neiva
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de huila
Fecha de admisión de la demanda:	2023-07-12

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	8600638758	EMGESA S.A. E.S.P.		DEMANDANTE			

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2023-11-28	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Cédula de Ciudadanía	52369379	YINNA LILIANA ALVARADO ACEVEDO

Actos administrativos demandados

Tipo de acto	Número de acto	Fecha de expedición	Observación
RESOLUCIÓN	1589	2022-06-29	
RESOLUCIÓN	3727	2022-12-22	

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

4.27. A TRAVES DE LA RESOLUCION NO. 1589 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, SE DECLARO RESPONSABLE A ENEL COLOMBIA S.A. ESP (ANTES EMGESA), Y AL SEÑOR RUBEN DARIO MOSQUERA, DE LOS CARGOS FORMULADOS EN EL AUTO NO. 081 DE 29 DE AGOSTO DE 2019, SANCIONANDOLOS A AMBOS CON EL DECOMISO DEFINITIVO DE 15.88 METROS CÚBICOS DE MATERIAL FORESTAL, EN PRESENTACIÓN DE BLOQUES, EN DIFERENTES DIMENSIONES CORRESPONDIENTES A LAS ESPECIES CARACOLÍ (11,45 M3), CEDRO (2.43 M3) Y BILIBIL (2 M3). A ENEL COLOMBIA UNA MULTA POR UN VALOR DE $540.470.000 M/CTE.
AL SEÑOR RUBEN DARIO MOSQUERA SIERRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.208.508 UNA MULTA POR UN VALOR DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (10.809.400 M/CTE).

4.28. EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2022, MEDIANTE RADICADO CAM 20223300212652, EMGESA S.A. ESP (AHORA ENEL COLOMBIA S.A. ESP)., PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1589 DEL 29 DE JUNIO DE 2022. 4.29. LA CAM OMITIÓ LA CAUSAL DE EXONERACIÓN CONSAGRADA EN LA LEY 1333 DE 2009, EN SU ARTÍCULO 8/ CONFIGURACIÓN DEL HECHO DE UN TERCERO QUE EXONERA A EMGESA S.A. ESP., (AHORA ENEL COLOMBIA S.A. ESP) DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD: NO SE ENTIENDE LA CAM PORQUE CON SU ARBITRARIEDAD DESCONOCE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL “EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD” Y SIGUE EN CURSO DE UN PROCESO SANCIONATORIO CONTRA MI REPRESENTADA. 4.30. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 3727 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1589 DEL 28 DE JUNIO DE 2022”, LA CAM DESESTIMÓ LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIRMÓ EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN NO. 1589 DEL 28 DE JUNIO DE 2022.

Lugar de los hechos:	HUILA, GARZON
Fecha de los hechos:	2023-01-19
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?:	NO

Causas del proceso

Entidad:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Causa:	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACION DE NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Pretensiones declarativas

PRIMERA: SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 1589 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, EXPEDIDA POR LA CAM_ “POR LA CUAL SE DECLARA O EXIME DE RESPONSABILIDAD A EMGESA S.A. ESP”. (HOY ENEL COLOMBIA S.A. ESP).
SEGUNDA: SE DECLARE LA NULIDAD DE RESOLUCION 3727 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIDA POR LA CAM, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION NO. 1589 DEL 29 DE JUNIO DE 2022, Y QUE CONFIRMA EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCION RECURRIDA POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ CON MULTA A EMGESA S.A. ESP. (HOY ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.).
TERCERA: QUE EN CONSECUENCIA SE DISPONGA, QUE ENEL COLOMBIA S.A. ESP (ANTES EMGESA S.A. ESP, NO

ESTA OBLIGADA A PAGAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA CAM.
CUARTA: QUE, COMO CONSECUENCIA DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SE DEVUELVA LA SUMA PAGADA POR CONCEPTO DE DICHA SANCIÓN.

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - otros	Pesos	$ 540.470.000,00	$ 540.470.000,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 540.470.000,00

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 577.532.821,82

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

"**Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:** "

$ 540.470.000,00 PESOS, por un valor económico de $ 540.470.000,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2023-11-28	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 548.852.107,00	$ 548.509.616,88	ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-07-12	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-09-27	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	Se presentaron excepciones de mérito, y las pruebas del caso particular.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-11-08	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	En la fecha se profirió auto que resolvió: PRIMERO: FIJAR el día martes veintiuno (21) de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-11-21	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	En la fecha se asistió a la audiencia inicial, se surtieron las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, etapa de conciliación fallida, decreto de pruebas documentales aportadas por las partes, se negaron las pruebas testimoniales solicitadas por las partes por considerarlas innecesarias. La demandante interpuso recurso de reposición. La CAM interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación. La Juez confirmó la negativa de las pruebas testimoniales, concedió el recurso de apelación interpuesto por la CAM ante el Tribunal Administrativo del Huila. Finalmente, declaró cerrada la etapa probatoria y corrió traslado a	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
						las partes por el término de 10 días. para que presenten alegatos de conclusión,	
2024-05-06	2024-05-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2387994
Fecha del registro:	2023-01-24
Registrado por:	OSCAR MAURICIO VERA CUBILLOS (OPERACION EKOGUI)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001333300220220056800
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Juzgado 02 administrativo oral de neiva
Despacho actual:	Juzgado 02 administrativo de neiva
Fecha de admisión de la demanda:	2023-01-16

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	891180155	MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	900478966	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES		DEMANDADO	Activo	DIEGO GERMAN MANJARREZ SANCHEZ	
Número de identificación tributaria	800186061	DEFENSORIA DEL PUEBLO		DEMANDANTE - EN REPRESENTACIÓN DE	Activo		

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1.El grupo reclamante son los habitantes del barril el Atico del municipio de la Plata Huila de la proteccion de derecho al goce de un ambiente sano, a la moralidad administrativa, a la seguridad y salubridad pública, acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, acceso a los servicios publicos y a que su prestacion sea eficiente y oportuna, a la seguridad y prevencion de desastres previsibles tecnicamente
2.El barrio El Altico se encuentra ubicado en la cabecera urbana del Municipio de La Plata Huila y desde hace varios años en el sector se presentan deslizamientos de tierra, sobre todo en época de invierno, que afectan en grado sumo las viviendas allí construidas
3.La señora YUDY MARCELA GÓMEZ QUINTERO ha puesto en conocimiento de la Defensoría del Pueblo Regional Huila, la situaciónque viene ocurriendo en su barrio y ha entregado la copia del escrito de reclamación administrativa que elevó ante la entidad accionada con el fin de que se adoptaran las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos amenazados, por lo que, debe entenderse que el requisito previo de que trata el 144 de la ley 1437 de 2011 inciso 3 se encuentra cumplido. La mencionada norma señala: Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.
4.Se solicita Ordenar al municipio de La Plata,que adopten todas las medidas necesariaspara hacercesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos de la comunidad del barrio El Altico

Lugar de los hechos:	HUILA, LA PLATA
Fecha de los hechos:	2021-12-01
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?:	NO

Causas del proceso

Entidad:	OPERACION EKOGUI
Causa:	VIOLACION O AMENAZA AL GOCE DE UN AMBIENTE SANO

Pretensiones declarativas

Proteger los derechos o intereses colectivos a al goce de un ambiente sano,a la moralidad administrativa,a la seguridad y salubridad publica, acceso a unainfraestructura de servicios que garantiza la salubridad pública, acceso a los serviciospúblicos ya que su prestación sea eficiente yoportunamente, ala seguridad y prevencion dedesastres previsibles técnicamente.

Valor económico del proceso: “Indeterminado”

Genera erogación económica: No

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-06-19	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-07-30	REMOTA	2027	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	DIEGO GERMAN MANJARREZ SANCHEZ
2024-07-03	REMOTA	2026	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	DIEGO GERMAN MANJARREZ SANCHEZ

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-01-16	2023-01-24	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		OSCAR MAURICIO VERA CUBILLOS (OPERACION EKOGUI)

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-04-12	2024-05-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA INTERVENCION DE TERCEROS	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	AUTO VINCULA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA- CAM Y A LA GOBERNACIÓN DLE HUILA PARA CONFORMAR EL CONTRADICTORIO.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-05-10	2024-05-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-01-16	2023-01-24	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		OSCAR MAURICIO VERA CUBILLOS (OPERACION EKOGUI)
2024-05-14	2024-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE NEIVA		DIEGO GERMAN MANJARREZ SANCHEZ

MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-01-16	2023-01-24	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		OSCAR MAURICIO VERA CUBILLOS (OPERACION EKOGUI)

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-01-16	2023-01-24	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		OSCAR MAURICIO VERA CUBILLOS (OPERACION EKOGUI)

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2522314
Fecha del registro:	2024-03-12
Registrado por:	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001333300620230029800
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Juzgado 06 administrativo oral de neiva
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de huila
Fecha de admisión de la demanda:	2023-11-20

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	8911800108	EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA S.A. E.S.P.		DEMANDADO			
Número de identificación tributaria	891180009	MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Cédula de Ciudadanía	7732254	ANDRES FELIPE ANDRADE PERDOMO		DEMANDANTE			

Victimas

Tipo de documento	Identificación	Nombre
Cédula de Ciudadanía	7732254	ANDRES FELIPE ANDRADE PERDOMO

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1) LA CIUDADELA CALAMARÍ ES UNA URBANIZACIÓN UBICADA EN LA COMUNA 1, AL NOROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE NEIVA. 2) LA PRIMERA ETAPA SE CONSTRUYÓ ALREDEDOR DEL AÑO 1997. 3) LA SEGUNDA ETAPA SE EMPEZÓ A CONSTRUIR APROXIMADAMENTE EN EL AÑO 2011. 4) TENIENDO EN CUENTA EL CRECIMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS EN PAVIMENTO, SE HA VENIDO PRESENTANDO UNA PROBLEMÁTICA QUE CON EL PASAR DEL TIEMPO SE HA INCREMENTADO A RAÍZ DE LA INSUFICIENTE CAPACIDAD DE EVACUACIÓN DE LAS AGUAS LLU VIAS DEL SECTOR, DEBIDO A QUE EL BARRIO CALARI SE ENCUENTRA LOCALIZADO SOBRE UN ÁREA DE COTA DE ELACIÓN MENOR A LA DE LOS BARRIOS CIRCUNVECINOS IDENTIFICADOS CON LOS NOMBRES LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MINUTO DE DIOS III ETAPA Y V ETAPA, POR LO CUAL RECIBE TODAS LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA PROVENIENTE DE LOS MISMOS, ESTAS AGUAS CONFLUYEN HACIA EL SECTOR UBICADO ENTRE LA CARRERA 2W CON LA CALLE 76 A, GENERANDO GRAVES INUNDACIONES, PRESENTANDO INCONVENIENTES EN LA SALUBRIDAD PUBLICA Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD. 5) EN LA ACTUALIDAD EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LOS BARRIOS LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MINUTO DE DIOS III ETAPA Y V ETAPA CUENTAN CON EL ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIA, PERO ADEMÁS DEL ESCASO MANTENIMIENTO, NO CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS NECESIDADES DE EVACUACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS DEL SECTOR, POR LO QUE LAS AGUAS LLUVIAS SE DESBORDAN Y CAEN HACIA EL BARRIO CALAMARI. 6) EL BARRIO CALAMARI RECIBE LAS AGUAS LLUVIAS, NO SOLO LAS PROPIAS, SINO TAMBIÉN LAS TRIBUTARIAS DE LOS BARRIOS VECINOS, POR LO CUAL SE SATURA LA CAPACIDAD DE LA TUBERÍA Y SUMIDEROS, GENERANDO LAS INUNDACIONES QUE NOS AFECTAN. 7) ADEMÁS DE LAS INUNDACIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE EN EL BARRIO TAMBIÉN SE CUENTA CON UNA ZANJA ARTIFICIAL POR DONDE DISCURREN LAS AGUAS LLUVIAS EL CUAL PROVOCAN UNA SOCAVACIÓN GENERANDO A SU VEZ UNA DESESTABILIZACIÓN EN EL TERRENO ALEDAÑO IDENTIFICADO COMO URBANIZACIÓN CAMPOS DE VENECIA CON CADA LLUVIA Y QUE ESTÁ AFECTANDO LAS VIVIENDAS LA URBANIZACIÓN CAMPOS DE VENECIA, ALEDAÑAS AL SECTOR DE LA INUNDACIÓN. 8) CON CADA LLUVIA QUE SE PRESENTAN EN EL SECTOR SE AGUDIZA MÁS LA SOCAVACIÓN EN LA ZANJA ARTIFICIAL AFECTANDO LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS AL PUNTO QUE YA SE ESTÁN VIENDO LAS BASES Y PONIENDO EN RIESGO DE CAÍDA TODA LA CUADRA. 9) APARTE DE LAS INUNDACIONES QUE SE PRODUCEN CON CADA LLUVIA TAMBIÉN CONLLEVA EL CRIADERO DE MOSQUITOS QUE PROPAGAN ENFERMEDADES Y DEMÁS PLAGAS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE NEIVA CIRCUNDANTES AL LUGAR DE LA AFECTACIÓN POR LA FALTA DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIA. 10) AUNADO A LO ANTERIOR, SE REALIZA UNA INSPECCIÓN VISUAL DE LA ZONA EN DONDE SE EVIDENCIA QUE LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS A LA ZANJA ARTIFICIAL COMPARTEN UN MURO EN COMÚN LO CUAL PROVOCARÍA QUE CON LA CAÍDA DE UNA DE LAS CASAS PRODUJERA LA CAÍDA DE 6 CASAS YA QUE COMPARTEN EL MURO ANTES MENCIONADO. 11)EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE RADICADO NO. 2023PQR00007351 SE INSTAURO DERECHO DE PETICIÓN MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITABA A EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. LO SIGUIENTE: 1) “LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SUMIDEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COMPLETA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS DE LOS BARRIOS LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MUNITO DE DIOS III Y V ETAPA DE MANERA QUE ESAS AGUAS NO CONFLUYAN HACIA EL BARRIO CALAMARI Y MENOS A LA ZANJA ARTIFICIAL QUE TIENE EN RIESGO DE CAÍDA LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN CAMPOS DE VENECIA. 2) SE REALICE EL MANTENIMIENTO EN SU TOTALIDAD DE LOS SUMIDEROS DE LOS BARRIOS LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MUNITO DE DIOS III Y V ETAPA Y DEL BARRIO CALAMARI. 3) LA CONSTRUCCIÓN DE OTRO TRAMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DE LA LONGITUD QUE SEA NECESARIA EN LA CARRERA 2W ENTRE LAS CALLES 74 Y 76A, PARA QUE DRENE LAS AGUAS LLUVIAS DE LOS BARRIOS LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MUNITO DE DIOS III Y V ETAPA Y CON ESO SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN QUE SE ESTÁN VIENDO INMERSOS LOS HABITANTES DE LA URBANIZACIÓN CAMPOS DE VENECIA QUE CON CADA LLUVIA SE ACRECIENTA MÁS EL RIESGO DE CAÍDA DE LAS VIVIENDAS. 4) SE GARANTICE LA SALUBRIDAD PUBLICA, LA VIDA DIGNA Y MITIGAR EL RIESGO, ASÍ COMO SUPLIR LAS FALENCIAS EN LAS URGENCIAS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD EN MENCIÓN.” 12)MEDIANTE RADICADO DE SALIDA NO. 2023CS5006266-1 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023 INFORMA: “EN ATENCIÓN AL OFICIO DEL ASUNTO LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA INFORMA A USTED QUE LO MANIFESTADO EN SU DERECHO DE PETICIÓN ES TOTALMENTE CIERTO

EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS EN EL SECTOR DE LA PARTE BAJA DEL BARRIO CALAMARI" PERO NO SE PROCEDIÓ A PROFERIR UNA RESPUESTA DE FONDO PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL QUE ALLÍ SE PRESENTA.

Lugar de los hechos:	HUILA, NEIVA
Fecha de los hechos:	2023-09-22
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?:	NO

Causas del proceso

Entidad:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Causa:	DAÑOS A BIENES POR INUNDACION

Pretensiones declarativas

1) LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA SALUBRIDAD PUBLICA, DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, DERECHO A UNA VIDA DIGNA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA QUE SE ESTÁN VIENDO VULNERADOS POR EL RIESGO LATENTE QUE SE PRESENTA EN EL SECTOR POR LA FALTA LA CONSTRUCCIÓN QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN. 2) LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SUMIDEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COMPLETA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS LLUVIAS DE LOS BARRIOS LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MUNITO DE DIOS III Y V ETAPA DE MANERA QUE ESAS AGUAS NO CONFLUYAN HACIA EL BARRIO CALAMARI Y MENOS A LA ZANJA ARTIFICIAL QUE TIENE EN RIESGO DE CAÍDA LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN CAMPOS DE VENECIA. 3) SE REALICE EL MANTENIMIENTO EN SU TOTALIDAD DE LOS SUMIDEROS DE LOS BARRIOS LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MUNITO DE DIOS III Y V ETAPA Y DEL BARRIO CALAMARI. 4) LA CONSTRUCCIÓN DE OTRO TRAMO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS DE LA LONGITUD QUE SEA NECESARIA EN LA CARRERA 2W ENTRE LAS CALLES 74 Y 76A, PARA QUE DRENE LAS AGUAS LLUVIAS DE LOS BARRIOS LA INMACULADA, EL MADRIGAL, MUNITO DE DIOS III Y V ETAPA Y CON ESO SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA EN QUE SE ESTÁN VIENDO INMERSOS LOS HABITANTES DE LA URBANIZACIÓN CAMPOS DE VENECIA QUE CON CADA LLUVIA SE ACRECIENTA MÁS EL RIESGO DE CAÍDA DE LAS VIVIENDAS. 5) SE GARANTICE LA SALUBRIDAD PUBLICA, LA VIDA DIGNA Y MITIGAR EL RIESGO, ASÍ COMO SUPLIR LAS FALENCIAS EN LAS URGENCIAS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA COMUNIDAD EN MENCIÓN.

Valor económico del proceso: "Indeterminado"

Genera erogación económica: No

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-03-12	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	MEDIO BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-11-20	2024-03-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-12-18	2024-03-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-02-08	2024-03-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-03-12	2024-03-15	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO FALLIDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	Se declaro fallida la audiencia de pacto de cumplimiento, el despacho decreto pruebas y corrió traslado para alegatos de conclusión.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-04-24	2024-04-25	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	SENTENCIA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-05-15	2024-05-16	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	El Juzgado concedió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. por las empresas publicas "LAS CEIBAS" y el municipio de Neiva.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-09-30	2024-10-01	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-11-20	2024-03-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Sentido del fallo

Instancia	Sentido Fallo	Entidad
PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FAVORABLE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2445884
Fecha del registro:	2023-07-03
Registrado por:	IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA (MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001233300020230010300
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de huila
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de huila
Fecha de admisión de la demanda:	2023-05-16

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	800103913	DEPARTAMENTO DEL HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	123	EMPRESA BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA SA ESP		DEMANDADO			
Número de identificación tributaria	900463725	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		DEMANDADO	Activo	IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA	

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	891180069	MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	891180132	MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	800097098	MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	891180179	MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	891180021	MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	891180077	MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	891180180	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	891180056	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	891180182	MUNICIPIO DE TIMANA - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Cédula de Ciudadanía	12123028	ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ		DEMANDANTE			

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

El relleno sanitario operado por la empresa BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A E.S.P, ubicado en el municipio de Pitalito y que recibe Los residuos sólidos que se generan en los municipios de PITALITO, ISNOS, OPORAPA, TIMANÁ, ACEVEDO, SALADOBLANCO, ELÍAS, PALESTINA, y SAN AGUSTIN, se e ncuentra al limite de su capacidad y requiere la construcción de una nuecva celda de almacemaniento.

Lugar de los hechos:	HUILA, PITALITO
Fecha de los hechos:	2020-12-29
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?:	NO

Causas del proceso

Entidad:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Causa:	INDEBIDA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
SubCausa:	Indebida prestación del servicio de saneamiento basico

Pretensiones declarativas

Primera: Que, de conformidad con lo expuesto en la presente acción, se declare que los siguientes derechos e intereses colectivos de los habitantes de los nueve municipios del sur del Huila mencionados en esta acción están en inminente riesgo:
a. Al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.
b. A la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible…
c. A la seguridad y salubridad públicas.
d. Al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública…"
e. Al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;"
Segunda: Que se ordene a los nueve municipios del Sur del Huila tomar las medidas necesarias para afrontar la contingencia por la posible clausura del relleno sanitario operado por Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P, ubicado en Pitalito, con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio, sobre los derechos e intereses colectivos enlistados en el numeral anterior, adoptando las siguientes acciones en los plazos que respetuosamente sugerimos, contados a partir de la sentencia que resuelva esta acción:
A)Mantener actualizados y activados los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos-PGIRS y acreditarlo ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM.
B) Revisar en sus planes de ordenamiento territorial vigentes que estén identificados los sitios de contingencia para la disposición de los residuos sólidos. En caso de que en los actuales POT no estén señalados estos sitios de contingencia, deberán adoptar de manera inmediata las medidas que resuelvan esta situación.
C) Hacer las inversiones necesarias para adecuar los sitios municipales identificados para atender las posibles contingencias para la disposición de los residuos sólidos temporalmente y, evitar, mitigar, o corregir los impactos ambientales que irían a generar
D)Inmediatamente, adoptar un plan (que deberán revisar y comentar Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P) para asegurar la total separación en la fuente y/o de la totalidad de los residuos sólidos que seguirán llevándose al actual sitio de disposición en el relleno de Pitalito o al lugar temporal de contingencia identificado en el POT.
E) Adoptar un programa, que incluya medidas de policía, campañas educativas, medios de comunicación, y otros, para reducir la cantidad de residuos enviados para su disposición final a la

celda del relleno sanitario en Pitalito o al lugar temporal de contingencia identificado en el POT.
Tercera: Que de manera inmediata Biorgánicos del Sur del Huila SA-ESP, y el Departamento del Huila, por sí o por alguna de sus entidades descentralizadas, remuevan los trámites administrativos que permitan hacer la inversión de los recursos acorados mediante convenio y ya asignados para construir una nueva celda para la disposición de los residuos sólidos en el relleno sanitario operado por la primera. Esta tarea de coordinación implica especialmente un cronograma que permita la contratación y ejecución de los recursos antes del inicio de las restricciones que impone la Ley de Garantías Electorales durante el año 2023.
Para que se entienda claramente: la solución de la problemática que por esta acción se plantea, se solucionaría si se construye, adecua y pone en funcionamiento una "nueva celda de ampliación", prevista para la disposición de hasta 121.043,93 mts3 y que ya está licenciada ambientalmente por la CAM gracias a trámite adelantado por Biorgánicos del Sur del Huila SA-ESP.
Cuarta: Ordenar que de manera inmediata el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorice el trámite del proyecto radicado por Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. para la construcción de la Celda de Ampliación definitiva y demás infraestructura en el relleno sanitario operado por la segunda. Incluso se contemple por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la posibilidad de que asigne la totalidad de los recursos solicitados para construir una celda diferente a la que podría construirse con los recursos ya asignados por el Departamento del Huila, a fin de conjurar definitivamente y a futuro el riesgo de cierre definitivo de la planta de manejo y disposición final ubicada en Pitalito y operada por Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P.
Quinta: Que, consecuente con lo anterior, se ordene a Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. subsanar lo más pronto posible y en plazos que no pueden superar los cinco (5) días hábiles siguientes, en cuanto se le comunique, por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio respecto de la puesta a punto del proyecto integral radicado el Ministerio para la construcción de una Celda de Ampliación e infraestructura asociada en la planta operada por Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P.
Sexta: Ordenar que de manera inmediata el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en conjunto con el departamento del Huila y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, adopten un plan integral de manejo regionales de residuos sólidos para el departamento del Huila, si no existe o se revise el vigente. Y con esto se prevea a futuro el riesgo que implica actualmente tener insuficientes plantas y sitios de disposición final de residuos sólidos, lo que genera que los actuales existentes vean acortada también su vida útil por tener que recibir residuos de un número creciente de municipios.
Frente al análisis que esta "comisión tripartita" debe hacer de la prospección del futuro del actual sitio (capacidad) de la planta y relleno sanitario de Pitalito, operado por Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P., se hará en conjunto con esta última. Y si es del caso definir la ampliación futura del actual sitio o la identificación y consecución de un nuevo lugar para operar hacia el futuro sin interrupciones.
Séptima: Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM priorice y agilice los procesos administrativos que sean necesarios para eventualmente modificar la licencia ambiental para el proyecto de planta y relleno sanitario operado por Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P. Igualmente para otorgar las otras autorizaciones para el uso de los recursos naturales renovables que sean eventualmente necesarios para este mismo propósito.
Octava: Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM priorice y agilice los procesos administrativos que sean necesarios para eventualmente autorizar la operación, temporal o definitiva, de los sitios para la disposición de residuos sólidos identificados en los POT de cada uno de los nueve municipios del sur del Huila. Igualmente para otorgar las autorizaciones para el uso de los recursos naturales renovables que sean eventualmente necesarios para este mismo propósito.
Novena: Se ordene a los Personeros Municipales de los municipios de que trata esta acción popular, para que en ejercicio de sus funciones como agentes del Ministerio Público locales, vigilen el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el eventual fallo constitucional a los municipios de su jurisdicción.
Igual y coherentemente, se establezca al momento de definir la conformación del Comité de Verificación para hacer seguimiento a lo fallado, que estos Personeros Municipales lo integren.

Valor económico del proceso: "Indeterminado"

Genera erogación económica: No

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-05-16	REMOTA	2027	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA
2023-10-31	REMOTA	2027	No se registra	$ 0,00			BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-02-09	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00			MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Actuaciones del proceso

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA
2023-05-19	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA
2023-05-28	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION MEDIDA CAUTELAR	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA
2023-06-09	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA
2023-06-22	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA
2023-06-29	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Se apela auto que decretó la medida cautelar	IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-06-20	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-06-23	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-07-17	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	El despacho denegó el recurso de reposición interpuesto por los apoderados del municipio de San Agustín y el Ministerio de vivienda contra el auto que decreto las medidas cautelares, y concedió el recurso de apelación ante el consejo de estado.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-10-05	2023-11-27	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	El Honorable Consejo De Estado confirmo el auto mediante le cual el Tribunal Administrativo del Huila decreto las medidas cautelares..	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-03-18	2024-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE LA INTERVENCION DE TERCEROS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-05-16	2024-05-18	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-08-29	2024-09-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE SALADOBLANCO - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE TIMANA - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-05-16	2023-07-03	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		IVAN MAURICIO DE JESUS VASQUEZ VIANA

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 786.958.521,00

Valor económico indexado:
$ 1.201.941.258,31

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	972748
Fecha del registro:	2017-02-14
Registrado por:	JUAN FELIPE GONZALEZ ACONCHA (OPERACION EKOGUI)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001233300020160055200
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de huila
Despacho actual:	Despacho 00 de la seccion primera del consejo de estado
Fecha de admisión de la demanda:	2017-01-22

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA. CAM		DEMANDADO			
Número de identificación tributaria	800099287	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ARIZA	
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	899999068	ECOPETROL S.A. - NIVEL CENTRAL		DEMANDANTE	Activo	CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA	

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	899999068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL - REGIONAL SUR		DEMANDANTE	Terminado		MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA

Actos administrativos demandados

Tipo de acto	Número de acto	Fecha de expedición	Observación
RESOLUCIÓN	2134	2016-07-25	
RESOLUCIÓN	3434	2016-10-31	

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1. LA ENTIDAD DEMANDADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 2134 DE 25 DE JULIO DE 2016 IMPUSO SANCIÓN CON MULTA A LA ENTIDAD DEMANDANTE, POR HABERLA ENCONTRADA RESPONSABLE DEL DAÑO MEDIO AMBIENTAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1333 DE 2009 PRODUCTO DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO SUFRIDO POR UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE CRUDO QUE OCASIONÓ UNA AFECTACIÓN EN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS POR LA INCORPORACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS (HIDROCARBUROS) EN EL SUELO Y SUBSUELO.
2. LA PARTE DEMANDANTE CONSIDERA QUE LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA ENTIDAD DEMANDADA HA CAUSADO PERJUICIOS, DEBIDO A QUE FUE ADOPTADA CON VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO AL HABERSE ADOPTADO CON FALTA DE COMPETENCIA DE ACUERDO CON LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 31º DE LA LEY 99 DE 1993, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 9º DEL DECRETO NACIONAL 141 DE 2011, EN SU NUMERAL 17.

Lugar de los hechos: HUILA, NEIVA
Fecha de los hechos:
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad: OPERACION EKOGUI
Causa: ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONE SANCION POR VIOLACION DE NORMAS DE PROTECCION AMBIENTAL

Pretensiones declarativas

Las pretensiones declarativas no han sido reportadas para este proceso

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - otros	Pesos	$ 786.958.521,00	$ 786.958.521,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**

$ 786.958.521,00

Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**

$ 1.201.941.258,31

Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**

$ 0,00

"**Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:** "

$ 786.958.521,00 PESOS, por un valor económico de $ 786.958.521,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-09-30	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 954.076.027,00	$ 961.553.006,65	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-02-09	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 921.515.599,00	$ 921.745.253,23	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-02-04	MEDIA	2023	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 843.316.298,00	$ 843.492.440,09	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	EVERT PERALTA ARDILA

Actuaciones del proceso

ECOPETROL S.A. - NIVEL CENTRAL

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-01-22	2017-02-14	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Ingresado Automaticamente por eKOGUI	JUAN FELIPE GONZALEZ ACONCHA (OPERACION EKOGUI)

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-01-23	2017-06-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO A LA ENTIDAD DEMANDADA POR EL TERMINO DE 5 DIAS DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR ELEVADA POR LA PARTE ACTORA LAPSO DENTRO DEL CUAL PODRA PRONUNCIARSE EN ESCRITO SEPARADO	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA
2017-02-08	2017-06-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	EN LA FECHA SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR A LA ENTIDAD DEMANDADA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, A PARTIR DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017, INICIA A CORRER EL TRASLADO DE 5 DÍAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA MISMA ART. 233 C.P.A.C.A.	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-02-17	2017-06-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 5:00 P.M., VENCIÓ EL TÉRMINO QUE TENÍA LA PARTE DEMANDADA PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, OPORTUNAMENTE EL APODERADO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM DESCORRE TRASLADO (FLS. 18 A 27).	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-05-08	2017-06-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	Neiva, 8 mayo de 2017 - El día 5 de mayo de 2017 a las 5:00 PM venció el termino que tenia la parte accionada para contestar la demanda, dentro del mismo, el apoderado de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - C.A.M. descorrió el traslado oportunamente y propuso excepciones (fls 167 a 204). A partir del 8 mayo de 2017, el demandante puede adicionar, aclarar o modificar la demanda (art 173 CPACA)	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-05-23	2017-06-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	SECRETARIA. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA. Neiva, Veintitrés (23) de Mayo de 2017. En la fecha siendo las 7:00 de la mañana se fija el proceso en lista por un (1) día para dar traslado por el termino de tres (03) días de las EXCEPCIONES propuestas.	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-05-30	2017-06-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AL DESPACHO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	FNR - EL 9 DE FEBRERO DE 2017, INICIÓ EL TÉRMINO DE QUE TRATA EL ART. 199 C.P.A.C.A. EL 16 DE MARZO DE 2017, SE CORRIÓ TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA PARA CONTESTAR LA DEMANDA, DENTRO DEL MISMO, EL APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA CORPORACIÓN AUTONO REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, CONTESTÓ LA DEMANDA Y PROPUSO EXCEPCIONES (FLS. 167 A 204). A PARTIR DEL 8 DE MAYO DE 2017, SE CORRIÓ TRASLADO AL DEMANDANTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LA DEMANDA (FL.207). EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017 VENCIÓ EN SILENCIO EL	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
						TRASLADO ANTERIOR. EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017, SE FIJÓ EN LISTA LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS, DENTRO DEL MISMO LA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS S.A. ECOPETROL DESCORRIÓ EL TRASLADO (FLS. 210 A 233). PENDIENTE FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.	

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-06-01	2017-06-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	AUTO QUE NIEGA MEDIDAS CAUTELARES. RESUELVE PRIMERO: NEGAR. la medida cautelar consistente en la Suspensión Provisional de los efectos de los actos administrativos Resolución No 2134 de 25 de julio de 2016 y Resolución No 3434 de 31 de octubre de 2016 conforme lo motivado.	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA
2017-07-12	2017-07-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	Se fija fecha para audiencia inicial, el día nueve (9) de agosto de 2017, a las 8:00 AM.	MARIA FERNANDA CORTES MOSQUERA
2017-08-09	2017-08-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE APLAZA AUDIENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Se aplaza audiencia inicial hasta que se establezca si el Tribunal aprueba el acta de conciliación 27/86/2017 suscrita en la Procuraduría 34 Judicial para asuntos administrativos.	SYSTEM_MIGRACION (OPERACION EKOGUI)

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2019-02-20	2021-06-30	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	AUDIENCIA INICIAL	EVIDALIA CHACON RAMIREZ
2019-02-28	2019-04-30	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	Se realizó la continuación de la audiencia inicial y se decretaron pruebas	CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA
2019-04-03	2021-06-30	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUDIENCIA DE PRUEBAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	AUDIENCIA DE PRUEBAS	EVIDALIA CHACON RAMIREZ
2019-04-03	2019-04-30	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUDIENCIA DE PRUEBAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA
2019-04-23	2021-06-30	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUTO QUE CIERRA DEBATE PROBATORIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	SE PRESENTARON ALEGATOS. PASA AL DESPACHO PARA SENTENCIA	EVIDALIA CHACON RAMIREZ
2019-04-29	2019-08-12	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		CARLOS ANDRES VIDAL ZAMORA

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS - ECOPETROL - REGIONAL SUR

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-01-22	2017-02-14	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Ingresado Automaticamente por eKOGUI	JUAN FELIPE GONZALEZ ACONCHA (OPERACION EKOGUI)
2017-03-07	2017-03-10	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	REASIGNACION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		SYSTEM_MIGRACION (OPERACION EKOGUI)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-01-22	2017-02-14	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Ingresado Automaticamente por eKOGUI	JUAN FELIPE GONZALEZ ACONCHA (OPERACION EKOGUI)
2017-05-05	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	SE PRESENTARON EXCEPCIONES DE MERITO.	EVERT PERALTA ARDILA
2017-05-31	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE MEDIDAS CAUTELARES	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		EVERT PERALTA ARDILA
2017-07-12	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	SE FIJÓ FECHA PARA EL 9 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 8 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	EVERT PERALTA ARDILA
2017-08-09	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	SE SUSPENDIO LA AUDIENCIA PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE UNA CONCILIACION ENTRE LAS PARTES.	EVERT PERALTA ARDILA
2019-01-25	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	SE FIJÓ FECHA PARA EL 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 8 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2019-02-28	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA INICIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	El 28-02-2019 se asistió a la audiencia inicial que trata el artículo 180 del CPACA; se surtió la etapa de saneamiento del proceso, se declaró la conciliación fallida, se realizó la fijación del litigio y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, de la prueba documental solicitada por la demandante se resolvió Abstenerse de solicitar al Instituto de Higiene Ambiental S.A.S., para que alleguen los documentos que comprenden el protocolo por medio del cual se tomaron las muestras de suelo para el análisis de los indicadores de calidad ambiental en que se sustentan los descargos como el recurso de reposición; de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 173 del	EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
						CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, dado que la misma parte interesada directamente o a través de petición podía obtener y aportar dichos documentos y no se demostró que se le hubieren negado; se resolvió Abstenerse de decretar la práctica de testimonios solicitados subsidiariamente por la demandante, por no cumplir los parámetros establecidos en el artículo 212 del C.G.P. específicamente que hechos puntuales pretende probar; y se decretaron las pruebas testimoniales solicitadas por la CAM, a saber: CARMEN LORENA CORONADO, DIANA MARCELA BERMEO, PAOLA ANDREA CRUZ GONZÁLEZ,	

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
						FAIBER CRUZ CORREA, JHON VERGARA MENDOZA, LUIS EDUARDO PÉREZ, TERESA GALINDO, JAIRO RAFAEL OÑATE; y se fija el día 3 de abril de 2019 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo audiencia de pruebas que trata el art. 181 del CPACA.	

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2019-04-03	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUDIENCIA DE PRUEBAS	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	EL 03-04-2019 SE ASISTIÓ A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. SE RECEPCIONARON TESTIMONIOS - SE PRESCINDIÓ DE LA ETAPA DE ALEGACION Y JUZGAMIENTO-SE LE MANIFESTÓ A LAS PARTES PRESENTAR POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS LOS ALEGATOS DEL CASO, PARA LUEGO DICTAR SENTENCIA- EN EL MISMO TÉRMINO EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE PRESENTE SU CONCEPTO SI A BIEN LO TIENE.	EVERT PERALTA ARDILA
2019-04-24	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		EVERT PERALTA ARDILA
2019-04-25	2020-09-09	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		EVERT PERALTA ARDILA
2022-01-20	2022-11-21	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AUTO QUE DA TRAMITE	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	Auto pone en conocimiento turno para proferir sentencia.	EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2022-02-01	2022-11-21	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		EVERT PERALTA ARDILA
2024-02-13	2024-03-20	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	SENTENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	Se notificó el 20 de febrero de 2024, el fallo resolvió PRIMERO: Declarar probada las excepciones denominadas Competencia de la CAM para adelantar el proceso sancionatorio en contra de Ecopetrol SA objeto de controversia, Existencia de hechos, omisiones y afectaciones ambientales imputables a Ecopetrol SA, e Inexistencia de causal de nulidad que invalide el procedimiento sancionatorio ambiental, propuestas por la entidad demandada. SEGUNDO: NEGAR las pretensiones de la demanda.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-05-09	2024-05-23	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE DA TRAMITE	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO	AUTO RESUELVE IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR UNO DE LOS HONORABLES CONSEJEROS.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-07-10	2024-07-12	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DE LA SECCION PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2017-01-22	2017-02-14	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Ingresado Automaticamente por eKOGUI	JUAN FELIPE GONZALEZ ACONCHA (OPERACION EKOGUI)
2018-12-03	2018-12-21	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE RESUELVE ACLARACION, CORRECCION O ADICION DE AUTO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Se aclara que el demando del proceso no es CORPAMAG sino CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE ALTO MAGDALENA -CAM	SYSTEM_MIGRACION (OPERACION EKOGUI)

Sentido del fallo

Instancia	Sentido Fallo	Entidad
PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FAVORABLE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 5.030.655.552,00

Valor económico indexado:
$ 6.852.047.688,10

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2170024
Fecha del registro:	2021-01-13
Registrado por:	SEBASTIAN RICKLI HENAO (OPERACION EKOGUI)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001233300020200060500
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Reparacion directa
Despacho inicial:	Despacho 00 del tribunal administrativo oral de huila
Despacho actual:	Despacho 00 de la seccion tercera del consejo de estado
Fecha de admisión de la demanda:	2020-12-09

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	900855012	CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE		DEMANDANTE			

Victimas

Tipo de documento	Identificación	Nombre
Número de identificación tributaria	900855012	CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2021-01-13	OPERACION EKOGUI	Cédula de Ciudadanía	12123436	RICARDO PERDOMO PINZON

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

1. La víctima directa del daño - patrimonial es EL CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE.
2. La SOCIEDAD BERDEZ SAS, para el año 2013 concibió y estructuró la construcción del proyecto urbanístico denominado CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE, ubicado en el Municipio de Palermo, en la vía que de Neiva Conduce al corregimiento del Juncal del Municipio de Palermo.
3. Presuntamente las partes demandadas (entre ellas, la entidad demandada) permitieron y facilitaron el cambio arbitrario de la densidad de vivienda poblacional por hectárea en el proyecto Campo Berdez, afectando de manera grave el equilibrio y la sostenibilidad sanitaria y ambiental del CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE.
4. Presuntamente con ocasión de lo anterior, se causó a la víctima directa daños y perjuicios, como consecuencia de las irregularidades (acciones y omisiones) presentadas en la construcción de las obras de urbanismo, áreas comunes y sociales y demás irregularidades presentadas, en el desarrollo y construcción del proyecto urbanístico denominado Condominio Campestre Campo Berdez Club House.
5. La parte demandante solicita la reparación de los daños y perjuicios materiales, en la modalidad de daño emergente, causados por el daño patrimonial soportado por la víctima directa.

Lugar de los hechos: HUILA, PALERMO
Fecha de los hechos: 2020-12-09
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad: OPERACION EKOGUI
Causa: OMISION EN LAS FUNCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Pretensiones declarativas

Declarar la responsabilidad extracontractual y patrimonial de la entidad demandada por el daño patrimonial soportado por la víctima directa.

Valor económico del proceso: “Determinado"

Genera erogación económica: Si

Pretensiones:

Tipo de pretensión	Unidad monetaria	Valor	Valor económico inicial
Daño material - daño emergente	Pesos	$ 5.030.655.552,00	$ 5.030.655.552,00

Valor total de las pretensiones: "Determinado"

Valor total **inicial** de las pretensiones **materiales**	Valor total **inicial** de las pretensiones **inmateriales**
$ 5.030.655.552,00	$ 0,00

Valor total **indexado** de las pretensiones **materiales**	Valor total **indexado** de las pretensiones **inmateriales**
$ 6.852.047.688,10	$ 0,00

"**Juramento estimatorio o estimación razonada de la cuantía:** "

$ 5.030.655.552,00 PESOS, por un valor económico de $ 5.030.655.552,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-09-30	MEDIA	2025	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 664.996.346,00	$ 685.204.768,81	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-11-28	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 651.444.605,00	$ 650.770.641,99	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-02-10	MEDIA	2024	Cuentas de orden	$ 0,00	$ 597.576.679,00	$ 601.074.551,69	MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	BAJO	EVERT PERALTA ARDILA

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2020-12-09	2021-01-13	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA		SEBASTIAN RICKLI HENAO (OPERACION EKOGUI)
2021-04-12	2021-12-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	Contestación de demanda por parte de la CAM.	EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2021-08-12	2021-12-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	En las paginas 24-25 del archivo que se adjunta, el despacho admitió la reforma a la demanda y ordeno : PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda y darle el trámite que legalmente corresponde. SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER traslado de la reforma de la demanda a la parte demandada y al agente del ministerio publico. en la forma y términos indicados en el articulo 173 - 1 del CPACA en concordancia con el inciso 5 del articulo 199.	EVERT PERALTA ARDILA
2021-09-09	2021-12-07	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA REFORMA DE LA DEMANDA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	El 09 de septiembre del año 2021 la CAM envía contestación a la reforma de la demanda.	EVERT PERALTA ARDILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-08-04	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUTO QUE CIERRA DEBATE PROBATORIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	El auto resolvió: PRIMERO: ABSTENERSE de citar la audiencia inicial, con el fin de proceder a emitir sentencia anticipada por escrito de conformidad en los artículos 175 y 182A de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021. SEGUNDO: ADMITIR e incorporar las pruebas allegadas por las partes demandante y demandada. TERCERO: ABTENERSE de pronunciarse frente a la solicitud de pruebas elevada por las partes, al no ser necesario en esta etapa procesal. CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
						En la misma oportunidad, el Agente del Ministerio Público también podrá presentar su concepto si a bien lo tiene.	
2023-08-11	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	PRESENTACION DEL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGO MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 4 DE AGOSTO DE 2023	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-08-18	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	PRESENTACION DE MEMORIAL	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	En la fecha se presentó memorial que descorre traslado del recurso interpuesto por el apoderado de la parte demandante.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2023-10-19	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	PRUEBAS	AUTO QUE RESUELVE DE FONDO EL RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	El auto resolvió: PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del Auto del 4 de agosto de 2023, mediante el cual este despacho se abstuvo de citar a las partes a la audiencia inicial y les anunció que se dictará sentencia anticipada al advertir que se ha configurado la excepción de caducidad del medio de control de reparación directa. SEGUNDO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-11-03	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	Se presentaron alegatos de conclusión por parte de la CAM.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2023-11-07	2023-11-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE HUILA	Al despacho para proferir sentencia anticipada por configurarse la caducidad.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-01-23	2024-05-23	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	SENTENCIA	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-05-22	2024-05-23	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Sentido del fallo

Instancia	Sentido Fallo	Entidad
PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FAVORABLE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Estado del proceso:
Activo

Estado del proceso en su entidad:
Activo

Valor económico inicial:
$ 0,00

Valor económico indexado:
$ 0,00

Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI:	2523704
Fecha del registro:	2024-03-16
Registrado por:	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO (CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA)
Tipo de proceso:	JUDICIAL
Código Único del Proceso:	41001333300620240003500
Jurisdicción:	Contencioso administrativa
Acción, medio de control, procedimiento o subtipo de proceso:	Proteccion de los derechos e intereses colectivos
Despacho inicial:	Juzgado 06 administrativo oral de neiva
Despacho actual:	Despacho 00 del tribunal administrativo de huila
Fecha de admisión de la demanda:	2024-02-22

Partes procesales y estado del proceso

Tipo de documen	Identificación	Nombre	Dependencia especial	Calidad	Estado del proceso	Abogado Asignado	Abogado que terminó el proceso
Número de identificación tributaria	800255580	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA		DEMANDADO	Activo	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	
Número de identificación tributaria	891180009	MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA		DEMANDADO	Activo		
Número de identificación tributaria	8002512646	PERONERIA MUNICIPAL DE NEIVA		DEMANDANTE			
No figura		PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA MAGDALENA		DEMANDANTE			

Victimas

Tipo de documento	Identificación	Nombre
No figura		PRESIDENTE JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO VILLA MAGDALENA

Apoderado de la contraparte

Fecha de registro	Entidad que registra el abogado de la contraparte	Tipo de documento	Identificación	Nombre
2024-03-16	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	Cédula de Ciudadanía	79805070	WILSON DIAZ STERLING

Hechos relevantes

Descripción de los hechos:

El 18 de febrero de 2020 el ciudadano presidente de la Junta de Acción Comunal y habitantes del barrio villa magdalena interponen un derecho de petición ante la administración municipal solicitando "inclusión dentro del plan de desarrollo para ejecutarse en este gobierno la segmentación de la carrera entre la alle 86 y la calle 90, la carrera 2 hasta la calle 86, la calle 86 A y la calle 88 entre la carrera 1 y la carrera 2. En razón a las inundaciones provocadas por las lluvias que generan afectaciones a vías y viviendas del sector. El accionante resalta que en el sector del barrio Villa magdalena habitan ancianos, niños y desplazados por la violencia que son sujetos de especial protección constitucional .

La petición fue trasladada entre distintas dependencias de la alcaldía municipal de Neiva sin haberse obtenido respuesta . El 20 de enero de 2023 se hace el traslado por parte de la directora de la legalización de asentamientos a la alcaldía de Neiva.. El 10 de enero de 2023 radican derecho petición ante Empresas Publicas de Neiva con la finalidad de solicitar la intervención de dicha entidad para que revise toda la red de alcantarillado, Empresas publicas de Neiva responde que el alcantarillado esta en optimas condiciones con un periodo de durabilidad de 60 años, El 06 de junio de 2023 se solicita intervención especial de la Personería Municipal de Neiva. La personería municipal de Neiva en la fecha del 11 de agosto de 2023 interpone derecho de petición ante la secretaria de infraestructura, y otras entidades como requisito de procedibiilidad para acceder a la acción popular.

El 11 de mayo de 2020 se recibe respuesta por parte de la alcaldía municipal mediante la cual manifiestan que el contenido del derecho de petición será tenido en cuenta para formularlo en el plan de gobierno del periodo 2020-2024.

Lugar de los hechos: HUILA, NEIVA
Fecha de los hechos: 2020-02-18
¿El proceso está relacionado con hechos de corrupción?: NO

Causas del proceso

Entidad: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Causa: DAÑOS A BIENES POR VIA PUBLICA EN MAL ESTADO

Pretensiones declarativas

El accionante pretende la protección de los derechos consagrados en el articulo 82 de la Constitución Nacional que establece el goce del espacio publico,, sobre el particular

Valor económico del proceso: “Indeterminado”

Genera erogación económica: No

Estimación económica:
$ 0,00

Calificación del riesgo y provisión contable

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha registro	Probabilidad de perder el caso	Año estimado de la terminación del proceso	Registro contable sugerido	Valor provisión contable	Valor presente contingencia sugerido	Pretensión ajustada indexada	Fortaleza de la demanda	Fortaleza probatoria	Presencia de riesgos procesales	Nivel de jurisprudencia	Abogado
2024-04-12	ALTA	2025	Provisión contable	$ 0,00			MEDIO ALTO	MEDIO ALTO	BAJO	MEDIO ALTO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Actuaciones del proceso

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-02-22	2024-03-16	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-03-18	2024-03-19	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	CONTESTACION DE LA DEMANDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	Se contesto la respectiva demanda allegando los medios de prueba y demás documentos correspondientes.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-03-22	2024-04-01	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA Y/O AUDIENCIA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE NEIVA	AUTO FIJA FECHA DEL 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:30 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-04-23	2024-05-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	La audiencia se suspendió con la finalidad de obtener un posible pacto de cumplimiento, la fecha de reanudación quedo para el 28 de mayo de 2024.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-05-28	2024-05-28	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO FALLIDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA	Debido a la no asistencia de la Personería Municipal de Neiva, se declaro fallida la búsqueda de un pacto de cumplimiento, por lo tanto, se decretaron las pruebas que se pretenden hacer valer y se dio traslado para presentar los alegatos de conclusión.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-06-28	2024-07-02	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	SENTENCIA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-07-15	2024-07-18	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FALLO	AUTO QUE RESUELVE LA CONCESION DE RECURSO ORDINARIO	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO
2024-07-30	2024-08-01	SEGUNDA INSTANCIA		AUTO QUE RESUELVE LA ADMISION DE RECURSO ORDINARIO	DESPACHO 00 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE HUILA	La providencia se notifico el 31 de julio del año 2024.	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA

Fecha de actuación	Fecha de registro	Instancia	Etapa	Nombre de la actuación	Despacho	Observación	Usuario que registra la actuación
2024-02-22	2024-03-16	PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	INICIO Y FIJACION DEL LITIGIO	AUTO QUE ADMITE DEMANDA	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA		JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Sentido del fallo

Instancia	Sentido Fallo	Entidad
PRIMERA INSTANCIA O UNICA INSTANCIA	FAVORABLE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA